17

# COMPENDIO DE LA CARTA PAS-

## TORAL, QVE EL OBISPO DE CARTAGENA HA ESCRITO à los Fieles de ſu Dioceſis ſobre la moderacion de los trages, y adornos, y otros abuſos, que en ella ſe tocan, reducido à 21. §§. que la Carta contiene, ſacada la ſubſtancia de cada vno de ellos, para que facilmente pueda llegar à manos de todos, y como mas breve, ninguno ſe eſcuſe de leerla.

Y ſe previene que en algunos §§. no ſolo ſe compendia, lo que eſtos contienen, ſino ſe reducen tambien à ellos algunas doctrinas, y autoridades, que ſe tocan en otros, ſeñalando los numeros, à fin de juntar en cada §. todo lo que conduce à ſu doctrina, y materia. Omitenſe todas las citas, por contenerſe en la Carta, y no ſer neceſſarias en eſte Compendio: Y de las autoridades de los Santos Padres, ſolo ſe toman por la mayor brevedad algunas ſentencias, ò clauſulas.

### INTRODVCCION.



Otivaſe eſta Carta con la ſuma relaxacion, que ſe ha introducido en la Dioceſis, no ſolo en las mugeres, ſino tambiẽ en los hombres, no yà ſolo en los veſtidos, y adornos, ſino en varios abuſos, de que reſulta grave eſcandalo, y muchas ruynas eſpirituales. Y porque ſe cree, nace de ignorancia, y de juzgar, que en eſta materia nada ay prohibido, y que lo que ſe executa, es licito, ſe demueſtra de autoridad de la Sagrada Eſcritura, de Santos Padres, de los Canones de los Apoſtoles, de Summos Pontifices, de Concilios, varias revelaciones autenticas, Exemplos, Leyes Reales, Imperiales, eſtablecimientos de Republicas, ſentencias, y dichos de Gentiles, ſentimientos de Varones Apoſtolicos, inſignes en ſantidad, y letras, y de vniforme doctrina de Theologos, y Canoniſtas, y con razones concluyentes, y experiencias q̃ ſe tocan, la abominacion, que à los ojos de Dios es eſte exceſſo, y las culpas, que en èl ſe cometen, ò pueden cometer, y las inumerables, que de ello reſultan: para que demoſtrada la abominacion deſtos exceſſos, no ſe eſtrañe la prohibicion, que dellos ſe ha-

haze, acompañando esta Carta.

§. I. *Desde el num.* 1. *hasta el* 8.

1 DEmuestrase de las Sagradas Escrituras, lo que Dios abomina estos excessos en los trages, y todo genero de adornos, y las ruynas, que ocasionan. Pues por el Eclesiastico dize el Señor: *Aparta tu vista de la muger adornada, y compuesta, porque de su vista se enciende el fuego de la concupiscencia.* Y de Thamar, dize el Genesis: *Judas la tuvo por muger meretriz, viendo, que depuesto el trage de viuda, se avia vestido de gala.* Por los Proverbios: *Ocurriò la muger con ornato meretricio, preparada à perder las almas.* Por el Profeta Ezequiel: *Te labaste, y aderezaste con tus afeytes, y adornos en tus Espejos, y los amadores se fueron à tì, como à vna meretriz.* Por Oseas: *Yo la visitarè, y vendrè à juizio con ella; se adornava con arracadas, y collares como vna meretriz, siguiendo sus amadores, y se olvidava de mì.* Por Sofonias: *Visitarè, y castigarè à todos los que visten vestiduras peregrinas.* Por Isaias: *Te adornaste, y multiplicaste los afeytes, y colores de tu rostro, y fuiste humillada hasta los infiernos.* Por el Apocalipsis, en que dize San Juan: *Vi vna muger con vna vestidura de purpura entretegida, y guarnecida de oro, llena de perlas, y piedras preciosas, y condenada està, y desnuda de sus preciosidades, dixe: Ay, ay desdichada de tì! que en vna hora ha venido tu juizio, y condenacion, y tu oro, plata, piedras preciosas, olanes, purpuras, y sedas, y todos tus atavios perecieron, y yà no se hallan.*

2 Y por el Profeta Amos al n. 114: *Ay desdichados de aquellos ricos, que entran pompaticamente vestidos en la casa de Israel.* Por el 4. de los Reyes al n. 98: *Jezabel hermoseò su rostro, y ojos con afeytes, y odornò su cabeça, y se assomò à la ventana: levantò IeIu los ojos, y viendola, mandò precipitarla de la misma ventana, fuè luego arrojada al campo, y muerta.* Por el Profeta Rey al num. 135: *Aborreces Señor à todos los q̃ observan las vanidades vanissimas.* Por el mismo Profeta Rey, al n. 164. *Sus hijas vã cõpuestas, y adornadas à similitud de Templos.* Y en otro lugar al num. 119. *Dexòles Dios correr segun los deseos de su coraçon, y que vivan entregados à sus invenciones.* Por Isaias, al num. 101: *Ay desdichadas de aquellas, que atraheis la iniquidad en la vanidad, que os arrastra.*

3 Por el Profeta Oseas: *Quita tus adulterios de enmedio de tus pechos.* Porq̃ como dize Gaspar Sanchez: *La nimia desnudez de los pechos se puede llamar adulterios, por lo que à ellos incitan.* Por Geremias: *Las Lamias desnudaron sus pechos,* tomando la metafora, como dize Cornelio, de vnos pezes, que tienen rostro, y cuerpo de muger, y muestran sus pechos, para atraher à si à los hombres, llevados de su hermosura, y quitarles la vida. Por el Profeta Isaias amenaza à Jerusalen

rusalen con su ruina, y destruicion del Reyno de Judà, diziendo: *Serà arruynada Jerusalen, y el Reyno de Judà por las invenciones, que usaron contra Dios, para irritarlo.* Cuyas invenciones las declara inmediatamente el Señor, diziendo: *Porque las hijas de Sion se adornaron de todo genero de preciosidades en sus calçados, vestidos, y afeytes, descubiertos, y engreidos sus cuellos; llegarà dia, en que yo las castigue tan severamente, que quitandoles todas sus preciosidades, por el olor, que aora llevan, les dè à su olfato vn insufrible hedor; por las fajas bordadas, y esmaltadas de oro, y plata, vn cordel, conque sean arrastradas; por los rizos de sus cabellos, vna afrentosa calva; por la faxa, ò peto, conque ciñen los pechos, vn cilicio, y todos pereceràn, vnos en la guerra, otros traspassados à cuchillo, y la Ciudad se llorarà desolada.* Como sucediò en la destrucciō executada por Tito, y Vespasiano. Por David: *Tenga el paradero, que tendràn sus vestidos, y su faxa, ò peto conque se ciñe.*

4 Por esta razon el Apostol San Pablo nos dexò escrito, como las mugeres avian de vestir, diziendo: *Las mugeres oren con pudor en el ornato, vestidas honestamente, adornadas con modestia, no con rizos en los cabellos, ni con joyas de oro, ni con piedras preciosas, ni preciosos vestidos, sino como conviene à mugeres Christianas, que professan el culto del verdadero Dios.* Y el Apostol San Pedro repite lo mismo: *El ornato de las mugeres ha de ser tal, q̄ ni han de traer composicion de rizos, ni otros artificios semejantes en los cabellos, ni han de traer guarniciones de oro, ni preciosidades en su ornato;* porque, como dize la Glossa, *todo esto es provocacion à torpeza;* por lo que dize San Cipriano, *las que profanamente visten estas preciosidades, no pueden vestir à Christo.* Y esto, que dizen los Santos Apostoles, es precepto, como dize San Chrisostomo, San Gregorio, San Cipriano, Santo Thomas, el Padre Laynez, y el Padre Salmeron, y comunmente los Expositores, y lo mismo dize San Geronimo, y S. Agustin, que se citan al numero 99.

## §. II *Desde el num. 9. hasta el* 30.

5 Lo mismo se demuestra de autoridad de los Padres todos de la Iglesia, pues de los 4. Doctores, San Ambrosio, dize de estos ornatos, q̄ son *redes, conque se caçan las preciosas almas de los Jovenes;* y al n. 75. dize: *La muger adornada es casa de todos los Demonios infernales.* San Agustin dize: *La variedad de su ornato es incentivo de concupiscencia, conque atrahen à si los ojos de los que mirandolas, se dexan engañar.* Sā Gregorio dize: *Ninguno juzgue, que en la liviandad, y estudio de las preciosas vestiduras no ay pecado.... Pues juzgad, que culpa serà en los hombres, apetecer, lo que el Apostol prohibiò en las mugeres.* San Geronimo dize: *Este ornato no es de Dios, ornato es del Antichristo.* Y al num.

num. 119. *Si el hombre, ò la muger se adornare, y con su adorno atrahere, ò incitare à otros, aunque de aqui ningun daño se siga, padeceràn, no obstante, la condenacion eterna, porque en su ornato ofrecieron el veneno, aunque no huviesse quien lo beviesse.*

6 Y de los Padres de la Iglesia Griega San Cipriano dize: *Que dirà Dios à estas? Tu has seguido al Demonio, tu lo has imitado, dèl has recebido el adorno, y composicion, que has vestido, pues anda à arder juntamente con èl.* Y al num. 100. dize de las composiciones del pelo: *Tus cabellos traen presagio de lo que les ha de suceder, yà el color rubio que llevan, presagio es del infierno, en que han de arder*: San Chrisostomo dize: *Si la muger se adornare de tal forma, que provoque con su adorno à los que la miran, aunque ningun daño se siga, padecerà en el infierno, porque ofreciò el veneno, aunque ninguno lo aya bevido.* San Basilio dize: *Toda muger, que abusa del vestido en su ornato, experimentarà esta misma pena, de ser despojada de la gloria.* San Clemente Alexandrino dize: *Grande vicio es el de la embriaguez, pero no tan grande, quanto lo es el estudio del vano ornato.*

7 Esto es de los Padres antiguos. De los mas modernos. San Bernardo dize: *En esto se conoce, que amamos el siglo, en que amamos las preciosas vestiduras .... Quando el hombre se alegra de la hermosura de su cuerpo, se aparta del amor del Criador.* San Thomas de Aquino al n. 140. dize: *El ornato de la muger provoca à los hombres à lascivia.* San Laurencio Justiniano dize: *Assi como la persona, que es casta usa de moderacion en el trage; assi la impudica, y deshonesta solicita vestir preciosidades.* San Buenaventura dize: *Crimen es, despues de aver recebido la Santificacion del Crisma, manchar, y afear, ò con colores, ò afeytes, ò polvos, oro, ò piedras preciosas, ò con qualquier genero de ornato, ò composicion la cabeça, ò rostro, que ha recebido el esplendor, y ornato de la Celestial Uncion.* San Antonio de Padua dize: *Las señoras del mundo traen en su ornato, con lo que frequentemente quitan las almas à su Dios, que las redimiò con su Sangre.* San Vicente Ferrer dize: *Todas las mugeres vanas, y pomposas, aunque en si fueran castas, y honestas, por sus profanos, y vanos ornatos seràn condenadas.* San Luis Beltran dize: *Dios manda, que no uses de essas ropas con perjuizio de tercero: No quieres? Pues yo te prometo, que como à descomulgado te despida del Cielo, y te eche al infierno.* San Bernardino de Sena dize: *Las mugeres, que visten vanamente, assi y à otros llevan à los infiernos.* Y en otro lugar: *Christo vino al mundo, para salvarte, muriendo en el Madero de la Cruz, donde desnudo, derramò su Sangre, y tu, ò maldita, iràs el dia de Fiesta con tus afeytes, colas, y adornos, y mataràs un millon de almas de las que Christo redimiò con ella.*

8 San Asterio, al numero 156. dize;

dize: *Con el mismo ornato se haze oposicion à San Pablo; no con las vozes, sino con los hechos.* Santo Thomas de Villanueva, al num. 266. dize: *Ay de aquellas miserables, q̃ en pulir, adornar, y hermosear con afeytes su cuerpo, gastan su vida, buscando con curiosidad vestidos preciosos, &c. O que engañadas se hallaràn en la muerte quando vean, que vida, trabajo, y todo lo perdieron!* San Antonino de Florencia, al n. 119. dize: *Considere la muger vana, que de tantas muertes se haze digna, y de tantas penas del infierno, quantos son los que haze caer con su vano, y excessivo ornato.* S. Gregorio Nacianzeno, al num. 163. dize: *Con tantos adornos, parece, quieren ser adoradas, y como otros tantos idolos igualarse, y competir con la Deydad.* S. Theodoreto, al n. 164 dize: *Adornanse, y hermoseanse con el arte, para hazerse semejantes à los Templos, que se adornavan por el honor de los Idolos,* Tertuliano dize: *El Demonio enseñò à las mugeres los afeytes, y demàs adornos, que vsan.* Y todo esto no es mas que apuntar algo, de lo q̃ dizen los Sãtos. Porq̃ en vna palabra, no ay Santo ninguno, que hable desta materia de la profanidad de los trages, que no sea abominandola, y reprobandola como ruyna de las almas.

§. III. *Desde el num. 30. hasta el 41.*

9 LAs Constituciones de los Apostoles, Summos Pontifices, Canones Sagrados, y Cõcilios abominã estos excessos de la mismã forma. Pues las Cõstitutiones de los Apostoles, (cuya autoridad es tan grande, que San Atanasio, y San Ignacio Martir, sientan es la primera despues de la Sagrada Escritura) hablando de los hombres, despues de aver reprehendido el excesso en los vestidos, calçado, y todo genero de adorno, dize: *Porque todas estas cosas son argumento de vna vida estragada, y disoluta, y qualquiera, que de ellos vsa mas de lo conveniente à vna decencia Christiana, obra con injusticia.* Y al num. 119. se añade desta misma constitucion lo que tambien dizen los Santos Apostoles: *No pondràs estudio en el ornato de tus vestidos, por el qual alguna muger pueda caer, viendote, porque ò pecaràs vencido de ella, y padeceràs la muerte, que te està aparejada, y los crueles tormentos del infierno, ò aunque no cometas esta maldad, y no consientas en ella, te sucederà tambien lo mismo, porque por el mismo caso pecaste, aunque no ayas consentido en la culpa, solo porque por razon de tu ornato fuiste lazo à la muger, y ocasion, para que cayera, deseandote, porque te hiziste, y fuiste causa del escandalo, que padeciò en la culpa, en que cayò.* Y en el mismo lugar se trae otra constitucion, en que hablando con las mugeres los Santos Apostoles dizen: *Aunque tu, no con animo de pecar, sino solo por tu ornato, y culto ayas cometido el excesso en tus vestidos, no por esso huiràs la pena, porque tu ornato ha sido causa, de que* alguno

*alguno te aya deſeado, y nõ puſiſte el remedio, para que ni tu cayeras en el pecado, ni otros en el eſcandalo.*

10 La Santidad de Sixto V. prohibiò en Roma aun à las novias los lazos, y flores, y rizos en las cabeças, y mandò, que las llevaran cubiertas aun en los coches. La Santidad de Alexandro VII. deſpachò ſu Bulla à los Prelados todos de Eſpaña, para que remediaſſen el abuſo infernal de los eſcotados, valiendoſe para ello de las armas eſpirituales de las cenſuras. La Santidad de Inocencio XI. reſervò por la primera vez à ſu Vicario general la abſolucion de la culpa de las que llevaſſen los pechos, ò los braços deſcubiertos, y por la ſegunda la reſervò à ſi, y que la enmienda avia de ſer, cubrir los pechos haſta el cuello, y los braços haſta el puño. Y Bonifacio Papa en vna Epiſtola, que ſe cita al n. *6.* llama al ornato vano de los veſtidos: *prenuncios de la venida del Antichriſto.* El derecho Canonico habla de la miſma forma en tres diſtintos capitulos, y en vno de ellos dize: *Eſtas profanidades ſon para ſeruir à los Demonios*, y de los afeytes, y rizos habla con abominacion.

11 El Concilio Gangrenſe aprovado por Leon IIII. reprueva, y abomina la liviandad en los veſtidos. El Concilio Provincial Saliſburgenſe prohibiò con excomunion mayor, el que las mugeres de toda la Provincia pudieſſen traer colas, ni ornatos exquiſitos, ni ſumptuoſos por los eſcandalos, que de la provocacion de eſtas vanidades ſe originaban, y otros inumerables pecados mortales, ordenando, que en todos los Obiſpados de la Provincia ſe negaſſe la Sagrada Comunion à las delinquentes, y ſe les declaraſſe. El Concilio Provincial Mediolanenſe IIII. prohibiò lo miſmo, y dize con el Cardenal Vitriaco, que la Igleſia ſiempre ha vedado, ſe dè la Sagrada Comunion à las que van profana, y ſumptuoſamẽte veſtidas; y al n. 282. ſe añade la miſma prohibicion de los Concilios Provinciales Turonenſe, Bituricenſe, y Meſpelienſe.

12 San Carlos Borromeo prohibiò, ſe les adminiſtraſſe el Sacramento de la Penitencia, y de la Comunion à las que fueſſen con veſtidos ſumptuoſos, ò con colas, ò cabellos rizados, ò afeytes, ò las pecheras deſcubiertas, ò cubiertas con velo ſutil. Los Obiſpos de Florencia, y Peruſia en Italia; y los Arçobiſpos, y Obiſpos de Zaragoza, San-Tiago, Granada, Barcelona, Calahorra, Pamplona, y Orenſe en Eſpaña, y los de Mechoacan, y Guadalajara en las Indias, hicieron la miſma prohibicion, y al n. 282. ſe añaden las prohibiciones de San Laurencio Juſtiniano en Venecia, y San Antonino de Florencia en dicha Ciudad, y el Cardenal Caracholo en Napoles, y en Eſpaña los Obiſpos de Cadiz, Jaen, y Oſma. Y el Cardenal Caracholo mandando, no ſe dieſſe

diesse la absolucion à los penitentes, que no quisiessen enmendarse, con privacion de las licencias de confessar à los Confessores assi Seculares, como Regulares, que las absolviessen. Y el Arçobispo de Zaragoza Don Francisco de Gamboa, mandò lo mismo para las que vsassen de los escotados, que prohibiò con excomunion mayor Latæ sententiæ. Y la Religion Serafica en vn Capitulo General, en que concurren mas de 300. vocales los primeros Varones en virtud, y letras de toda la Religion, mandò à los Religiosos de toda la Orden pena de privacion Ipso facto de poder oìr de confession: el q̄ no pudiessen absolver à las mugeres escotadas, q̄ mostrassen los pechos, ni à las q̄ vsassen de afeytes, ni à las q̄ vsassen cabellos postizos, sino fuesse, para cubrir la desnudez de su cabeza.

§. IIII. *Desde el n. 41. hasta el 58. Este §. se pone à la letra.*

13 AVnque bastaba todo lo dicho, para que se hiziesse el devido concepto de la suma gravedad de la materia, que tratamos en esta nuestra Carta, quiero poner aqui algunas Revelaciones, y Exemplos, dignos de hazer temblar, y erizar los cabellos à las que tan aficionadas viven à sus profanidades. A Santa Brigida de la Reyna de Chipre, le dixo Christo Señor nuestro: *Dile, que dexe la vergonzosa costumbre de las mugeres de los vestidos, que vsan ajustados al cuerpo, para mostrar los pechos, y de los afeytes, y de otras muchas vanidades, que del todo son dignas del odio de Dios: que busque vn Confessor, que despreciando el mundo, ame mas las almas, que los dones, y que no disimule los pecados, ni tenga verguenza de reprehenderlos, oponiendose à ellos, y que en quanto mire al bien de su alma, lo obedezca como à Dios.* Y à la misma Santa le mostrò su Magestad vna moza condenada, quexandose amargamente de su madre, de que por su causa se viesse en aquel estado, y se le mostrò, que le dezia: *Yo aprendi de tì el lascivo modo de vestirme, en los velos conque me cubria, los calzados que vsava, los adornos de mis manos, y la desnudez de mi cuello... Ay desdichada de mi, madre mia, que las cosas de vanidad, que aprendì con gusto de tì, las pago aqui con lamentables suspiros!* Y en vna ocasion preguntandole Maria Santissima à la Santa, que dezian las mugeres sobervias, para defender sus trages profanos, dize la Santa, le respondiò: *Señora, lo que dizen es, nuestra madre lo executaba assi, que se vestia noblemente, y assi nos criò, y es razon, que en lo que nos criamos, nos conservemos, y criemos nuestras hijas. Y la Madre de Dios me dixo entonces, toda muger, que en sus obras siguiere lo que dizen essas palabras, se và verdaderamente por camino derecho al infierno.*

14 Y viniendo la Santa de Jerusalen, passando por la Ciudad de Napoles, viendo la perdicion de aquella Ciudad, y clamando al Se-

ñor

ñor por ſu remedio, le dixo ſu Mageſtad, como la Santa refiere: *Sabete, que dos generos de pecados ſe cometen en eſta Ciudad, que traen conſigo otros muchos, que parecen veniales, pero porque ſe deleytan en ellos con voluntad de perſeverar, ſe hazen mortales. El primero es, que ſus roſtros las pintan con ſus afeytes, y diverſos colores, conque las imagenes inſenſibles, y los idolos ſe adornan. El ſegundo pecado es la forma de los veſtidos inhoneſtos, que hombres, y mugeres vſan.* Y deſpues haziendo ſu Mageſtad vna exclamacion, le dixo: *O enemigos mios, que tales coſas hazeis, y cometeis otros pecados, conque os oponeis à mi voluntad! Por què aveis menoſpreciado mi Paſsion? Y no atendeis en vueſtros coraçones, como eſtuve yo deſnudo, atado à vna Coluna, y con crueles açotes açotado, y como eſtuve tambien deſnudo en la Cruz, lleno de llagas, y veſtido de la Purpura de mi Sangre? Quando os pintais, y vngis vueſtros roſtros, porque no mirais al mio? porque no atendeis, como eſtuve pendiente en vna Cruz por voſotros, hecho la riſa, y eſcarnio de todos? para que con eſte recuerdo me amarais, y dexarais los lazos del Demonio, que os tiene enrredados.* Otras muhas revelaciones pudieramos traer de la Santa, y yà ſe ſabe la autoridad que eſtas tienen en la Igleſia, como aprovadas por los Sumos Pontifices Martino VI. Bonifacio IX. y Vrbano VI. como ſe lee en la Bula de la Canonicacion de la Santa, y refiere Mendoza; y ſe puede ver el prologo.

15 San Henrique Suſon, del Sagrado Orden de Predicadores, Varon iluſtrado, por Divinas Revelaciones, en vna viſion que tuvo, dize lo ſiguiente: *Me fuè dado à entender, ſe condenan muchas mugeres principales por eſtos trages, y eſcotados, confeſſando, y comulgando, ſin propoſito de enmendarſe por ignorancia craſa, y afectada, y no hazer caſo de los Confeſſores, y Predicadores, que las reprehenden. Y demàs de eſto, me fuè dicho, que las tales eran peores que las meretrizes, mas amadas de los Demonios que ellas, por darles mayor ganancia de almas, con ſu profano, y deshoneſto trage.* Y en otra ocaſion le dixo el Señor al Santo: *Haſta donde ſe han precipitado las mugeres con ſus adornos profanos, y eſcandaloſos! De verdad, ſon mas amadas de los Demonios, que las rameras, porque ſacan mas fruto para el infierno de ellas, que de las miſmas rameras. Mira hijo, quan torpe, y deſvergonçadamente con los veſtidos laſcivos ſe ponen à los ojos de los hombres, y ſi las rameras gentiles ſe atrevierã à ſalir de ſus rincones tã deſnudas delante dellos, como vàn oy eſtas. Eſtas en la muerte cargadas de tantos pecados llegan à deſeſperar, y finalmente à condenarſe eternamente.*

16 A Santa Angela de Fulgino, que antes de ſu Converſion vſava de las profanidades, q̃ practicavan las mugeres de ſu tiẽpo; ſe le apareciò Chriſto llagado, vertiendo copioſa Sangre de ſus laſtimoſas heridas, y Coronado de Eſpinas con vna peſada Cruz, y le dixo:

*Por*

*Por los afeytes, vntos, y rizos de los cabellos de que has vsado, quando vivias divertida, yo como vès padezco esta penetrante, y cruel Corona de Espinas, que taladra mis delicadas sienes. Por los pecados de tus espaldas, y ombros, profana, y deshonestamente compuestos yo hize la penitencia, llevando sobre los mios esta pesadissima Cruz.* Y San Geronimo refiere en vna de sus Epistolas, que vn Angel revelò, que vna noble señora, llamada Pretestata por aver rizado, y aliñado vanamente à Eustaquia, dentro de cinco meses seria condenada, diziendo: *Cumplido el quinto mes, seràs llevada à los infiernos, porque segun la costumbre del mundo adornaste la Donzella.*

17 Y el Venerable Padre Luis de la Puente, refiere, que hablando vn dia Christo nuestro Señor à la Venerable Doña Marina de Escobar, le dixo: *Mira el mundo profano como està con vanidades nuevas, y demasiadas invenciones, para recrear el gusto de los mundanos, pide à Dios todo poderoso, que embie fuego del Cielo, que abrase, y consuma esta vanidad.* Estando en oracion la Venerable Doña Sancha Carrillo, en vn dia del Corpus (escrive el Padre Martin de Roa en su vida) se le apareciò nuestro Señor muy lastimado, y afligido, y preguntandole, que pecados eran los que ocasionavan aquellas tan amargas penas, le respondiò Christo: *Lo causan hija los trages, profanos, y deshonestos, que en estos dias se ponen las mugeres.*

18 La Casa Santa de Jerusalen, y los Lugares Santos donde se obrò nuestra Redempcion, revelò Dios, como trae el Padre Juan Junior, se avian perdido por las galas, vanidades, y ornatos de los hombres, y mugeres. Y es confirmacion autentica lo que nos refiere la Iglesia Sucediò al Emperador Eraclio, quando sacò de poder de los Persas la Cruz de Christo que queriendo entrar con ella en Jerusalen con vn vestido adornado de oro, y piedras preciosas, llegando à la puerta de Jerusalen, no pudo passar adelante, pues los passos que dava, los mismos, retrocedia con gran assombro de todos, hasta que Zacharias, Obispo de Jerusalen le dixo: *Mira Emperador, que imitas en poco la pobreza, y humildad de Christo, queriendo con esse triunsal ornato llevar la Cruz.* Y entonces se desnudò el Emperador, y vestido ruda, y bastamente con ropas plebeyas se pudo mover, y entrar en Jerusalen, y llegar hasta el Calvario donde colocò la Santissima Cruz en el lugar de donde la avian quitado los Persas; caso maravilloso, (assi se lee en las Lecciones de la Exaltacion de la Cruz.) Que cierto, èl solo era bastante, para convencer à los Christianos, lo que Dios aborrece la profanidad en los trages, y para creer, que esta es la causa de la perdida de aquellos Santos Lugares.

19 Oygamos aora algunos exẽplos. San Antonino de Florencia

refiere de cierta Condesa, q̃ siendo gran limosnera, y muy dada à la oracion, pero muy vana en su ornato, principalmente de los cabellos, despues de su muerte se apareciò à vna amiga suya, la que le preguntò del estado de su salvacion; y dize el Santo le respondiò: que estava condenada, principalmente por el ornato de su cabeza, y cabellos. Y no es de omitir, lo que en el mismo lugar, dize el Santo: *Conociendo el Demonio que con vna muger adornada mata muchas almas, instiga à las mugeres à que se adornen, para que su adorno afile la espada de su atractivo, y la haga mas aguda para que mate, por ser el adorno el instrumento mas eficaz para provocar à la concupiscencia, y lazo para coger las almas; y assi considere atentamente vna muger, que de tantas muertes, y penas del infierno es digna, quantos son à los que por su vano, y excessivo ornato haze caer.*

20 En la Cronica antigua de la Religion Serafica se refiere, que reprehendiẽdo vn Confessor à vna señora la profanidad de sus aliños, y adornos, le dixo en vna ocasion: *Señora, todos essos tus adornos vanos, y profanos afeytes, y rizos armas son del Demonio conque roba las almas, y se las quita al Señor, que las redimiò con su Sangre Preciosa.* Y que atemorizada la Señora, le dixo con grande afecto: *Plegue à Dios, Padre mio, que si en mi ay algo que ofenda à la Diviña Magestad, y sea ocasion de que otros pequen, que el Demonio me lo quite luego, y se lo llevè.* Dichas estas palabras apareciò alli vna sombra, y con la mano le fue quitando todas las galas, y lo mas profano que tenia, y assi despojada se oyò vna voz en el ayre, que dezia: *Veis aqui los lazos, y redes conque pesco las almas, y las llevo al infierno.*

21 El Padre Juan Junior en su Espejo de Exemplos refiere, que haziendo vn Religioso oracion por su Madre, que era ya difunta, se le apareciò cercada de llamas, y monstruos infernales, que la atormentavan; y preguntandole por la causa de su condenacion, le respondiò assi: *El adorno vano no es otra cosa, que vna arca, ò saco lleno de la ira de Dios; y por quanto yo gastè toda mi mocedad en trages lascivos, en adornarme, y pintarme vanamente me he condenado, porque aunque me confessava, no tenia proposito firme de deponer estas vanidades.*

22 El Padre Manuel Ortigas, de la Compañia de Jesvs Varon Apostolico refiere, que reprehendiendo ciertos Padres à vna hija por llevar las carnes descubiertas con indecentes escotes; diziendole lo que desagradava, y enojava à Dios con ellos; ella enfadada respondiò: *Si Dios no me quiere assi, echeme donde quisiere, que yo hè de hazer mi gusto, y no hè de parezer fea.* Muriò de repente, enterraronla, pero à la noche la arrojò de si la sepultura, llevaronla à enterrar à la orilla del mar, tambien la

arrojò

arrojò de si à la arena; entonces impaciente el Padre dixo : *Pues ni Dios, ni la tierra te quieren, venga el Demonio, y llevesse tu cuerpo à los infiernos*; y assi fue, pues à vista de todos arrebataron los Demonios el cadaver, y lo sepultaron en el infierno.

23 En el libro Scala Dei, se refiere, que vna señora pidiò à Dios nuestro Señor, fuesse servido revelarle, que cosa era la que mas aborrecia su Magestad de las mugeres; y el Señor le mostrò en el infierno vna muger en grandes tormentos, que con tristes, y lamentables gemidos dezia : *Ay de mi! que fuì casta, limosnera, abstinente, y por ninguna otra cosa soy condenada, sino por los trages, y adornos que tuve en mi persona, con los quales trages fui peor que los Demonios del infierno, y peor que su fuego, el qual no abrasa sino à los condenados; pero el adorno de las mugeres à los Santos, y justos consume, y esto es lo que mas aborrece el Altissimo en las mugeres.*

24 San Pedro Damiano refiere, que vna señora nobilissima era tan estremada en cuidar de la hermosura de su cuerpo, que hazia coger el rozìo del Cielo para lavarse la cara, y embiava à muchas partes del Orbe por ropas, y galas para su adorno; y la castigò Dios de contado, porque en vida se pudriò su cuerpo, y despedia de si vn hedor tan pestilencial, que no avia persona que lo pudiesse sufrir, y enterrandola despues de muerta, dize el Santo : *En nuestro Monasterio no fuè possible tolerar su hediondez en toda la casa, y fuè necessario echarla fuera para que se pudiesse habitar.*

25 El Padre Henrique Gran, refiere, que à vn Religioso que estava haziendo oracion por su Madre difunta, se le apareciò condenada cavallera en vn Dragon rodeada de llamas infernales, y à los lados venian dos Demonios, que la traìan presa con dos cadenas de fuego, cuyos remates la penetravan las entrañas, sus cabellos eran culebras que la roìan los sesos, y sus ojos picavan dos escorpiones, y por arracadas traìa dos encendidos ratones, y por collarejos traìa en la garganta dos fieras sierpes, que no la dexavan respirar, y con las bocas le despedazavan los pechos; en los dedos traìa vnos sortijones de fuego, y tenia los pies atados al vientre del Dragon, y al fin venia vn gimio de vn Demonio, que con vna piedra le quebrantava los dientes. Quedò el Religioso con esta vista pasmado, y sin poder hablar, pero ella rompiendo el silencio dixo : *Yo soy la desgraciada de tu Madre, y desventurada, que estoy condenada à las eternas penas del infierno. Pues como,* (dixo el hijo) *no Confessaste, y recibiste los Sacramentos? Es verdad, respondiò, pero quando me Confessava de la vanidad, y peligro de mis galas, no tenia proposito de enmendarme, y por ellas me he condenado,* y le fuè declarando la significa-

cion de quanto le atormentava.

26 San Bernardino de Sena, refiere, que yendo San Ambrosio con dos Dicipulos suyos, encontrando vnas señoras, que llebavan vnas grandes colas, le dixo al Santo vno de dichos dicipulos que era San Zenon, que en aquellas colas vìa muchos Demonios, que ivan con gran algazara, y fiesta, y se los mostrò al Santo. Y en el Espejo de Exemplos se refiere. Que entrando vna muger en la Iglesia muy adornada, viò vn Santo Sacerdote, que le traìa la cola vna multitud de Demonios, y que entonces dixo el Sacerdote à vozes: *Señor, hazed que todas las mugeres desta Iglesia vean estos Demonios, para que escarmienten.* Lo qual sucediò assi, pues luego los vieron, y quedaron todas aterradas, y escarmentadas.

27 En las Cronicas de los Padres Capuchinos se cuenta, que en Savona, de la señoria de Genova, huvo vna señora principal muy dada à galas, y profanidades, que en la confessìon no se hazia cargo deste pecado, aunque le remordia la conciencia; porque aun que su excesso era muy grande, no lo reputava por culpa grave. Entrò vn dia en su camarin à componerse, y fue en espiritu arrebatada al Tribunal de Dios, dōde fue singularmente acusada de sus trages, y profanidades, y entendiò averse dado contra ella sentencia de condenacion eterna, y bolviendo en si, empeçò à grandes, y horrorosas vozes à dezir: *Ay desdichada de mi, desdichada, y miserable, què soy condenada para siempre à eternas llamas!* Acudieron luego los de casa, y entre ellos vna hija, y embiaron por vn Confessor, que era vn Religioso exemplar de la Orden Serafica, empeçola à consolar el Religioso, acordandole las muchas confessiones, que avia hecho, à que respondiò: *Ay de mi! que essas me condenan, porque nunca confessè enteramente la verdad, callando lo que mas remordia mi conciencia, y comulgando sacrilegamente.* Exortavala la hija à que se confessasse, y respondiò la infeliz madre: *Quitate de mi presencia, que tu tambien eres la causa de mi mayor tormento, pues vno de los mayores cargos, que tuve en el Tribunal de Dios fue el vestido que te hize, pues à tu imitacion hizieron las mugeres vestidos bordados, y escotados con mucha profanidad, y ofensa de Dios.* Y al dezir estas palabras vieron los circunstantes al Demonio, q̄ embistiendo à la miserable la arrebatò con gran furor, y levantandola hasta el techo la arrojò en el suelo con tal impetu, que la hizo pedazos, y empezò à arrojar de si tan pestilencial hediondez, que no pudiendolo sufrir sus hijos, marido, parientes, y Confessor, se salieron à gran prisa de la sala, y la dexaron en poder de los Demonios.

28 En la vida del Venerable siervo de Dios Don Francisco de Yepes, se refiere de vna Señora rica, y moza, q̄ gastava mucho tiempo

po en componerſe, y afeytarſe, deſeando parecer bien; y aviendo tenido ſeis meſes de enfermedad, de que muriò, aviendo recebido los Santos Sacramentos, pidiendole al Siervo de Dios oraſſe por ella, haziendolo delante del Santiſſimo Sacramento le dixo el Señor: *No tiene yà remedio eſtà alma, porque eſtà condenada.* Y preguntando à ſu Mageſtad la cauſa, le reſpondiò: *Gaſtava mucho tiempo en componerſe, y en las coſas de ſu ſalvacion gaſtava muy poco, cuidando mas del cuerpo, que de ſu alma: y aunque los trabajos de ſu enfermedad le pudieron aprovechar, no abriò los ojos para diſponerſe.* Todas eſtas almas ſe condenaron por ſus trages: y ſi huvieramos de traher todos los Exemplos, y Revelaciones que ay deſta materia, era neceſſario vn dilatado volumen. Veaſe el Eſpejo de Exemplos, *verbo veſtimentum.*

§. V. *Deſde el n. 59. haſta el 66.*

29. POr las Leyes de eſte Reyno ſe hallan prohibidos los trages, que oy ſe vſan, y igualdad que ay en ellos por los motivos de ofender las buenas coſtumbres, y perjuizios, que à los Vaſſallos, y al Reyno ſe ſiguen. Y en el cuerpo de la Recopilacion deſpues de eſta ley ay vn auto acordado del Real Conſejo de Caſtilla, que dize: *Ninguna baſquiña pueda exceder de ocho varas de ſeda, y al reſpeto las que no lo fueren, ni tener mas que quatro varas de ruedo; Lo miſmo ſe entiende en faldellines, manteos, y lo que llaman polleras, y enaguas.* Y deſpues añade: *Jubones eſcotados ninguna muger los pueda traer, ſalvo las que publicamente ganan con ſus cuerpos,* (porque eſtas en aquel tiempo aun ſe permitian) *las quales los puedan traer con el pecho deſcubierto, y à todas las demas ſe les prohibe el dicho trage.* Donde ſe vè reprobado, y prohibido el exceſſo, que aora ſe quiere bolver à introducir, como trage de meretrices.

30 Los Emperadores Valentiniano, y Valente, Graciano, y Theodoſio prohibieron en hombres, y mugeres los veſtidos precioſos de ſeda, aſsi texidos, como guarnecidos con oro, por el motivo de que eran laſcivos, y provocativos.

31 Los Romanos, y las Republicas de los Socros, de los Crotonienſes, y de los Lacedemonios, ſiendo gentiles, prohibieron los exceſſivos trages, y pompa en las mugeres, reputandolos por fomento de la luxuria, y contrarios à la pudicicia, y honeſtidad de las mugeres, y ſolo permitian eſte exceſſo à las rameras.

32 De los Gentiles Xenofonte, Propercio, Plutarco, Ciceron, Loercio, Libio, Ariſtoteles, Seneca, Valerio Maximo, y Trimegiſtro hablan contra la ſumptuoſidad de los trages, como pudiera vn Santo Padre. Y aſsi Trimegiſtro al profano ornato de las mugeres le llama *veſtido de ignorancia, fundamento de iniquidad, lazo de corrupcion,*

*cion, velo tenebroso, muerte viva, cadaver sensitivo, sepulcro portatil, y enemigo domestico, que aborrece quando acaricia, y precipita al profundo.*

§. VI. *Desde el n.66. hasta el* 78.

33 ENtre los Varones insignes en virtud, y letras de todas las edades se refiere en este §. lo que dixeron algunos. Aquel Venerable Prelado el señor Don Juan de Palafox, dixo: *Mucho temo se inventen allà nuevas penas, como acà nuevos trages.* El Venerable Padre Maestro Juan de Avila, dixo: *O desdichado atavio! que mata el curpo de Jesu-Christo nuestro Señor, Si el quitar la vida al Cuerpo mystico de Jesu-Cristo, no pone espanto solo oirlo, no sè, que trueno bastarà, para espantar ... O quan triste parecerà en el juizio la caza que aora hazes con la lozania! y como la pagaràs en la profundidad de los infiernos* El iluminado Taulero, predicando en Alemania, profetizò el estrago de la heregia, que avia de entrar en aquellas Provincias por la profanidad de los trages. Y à vna señora, que se escusava con la costumbre, le respondiò: *Pues tambien ay costumbre de irse al infierno.* El Venerable Simon de Casia, à quien llama Tritemio: *Varon en ciencia, santidad, y don de profecia ilustrado*, hablando con la Ciudad de Florencia, le dize entre otras cosas: *Sabe, que aunque no huviera otras culpas, sino las que cometen las mugeres, que se atavian con su escandalosa desnudez, sobrava para los estragos, que padeces ... Y sino te corriges, essos estragos que padeces, solo seràn principio de los mayores que te esperàn.* Dionisio Cartuxano dize; *Los Santos Padres, è ilustres Doctores, que han escrito cantra el ornato superfluo exquisito, y curioso, no hablaran con tanto rigor, sino lo tuvieran por pecado mortal.* El Padre Salmeron, que se hallò en el Concilio de Trento dize: *En estos trages no pecan menos que las mugeres, sus maridos, que las consienten, y Confessores que facilmente las absuelven, no dandoles à entender el grave peligro de su salvacion, en que las ponen estos trages.* El Padre Diego Laynez, que tambien se hallò en el Concilio, dize: *Innumerables Santos, y Doctores, y los antiguos Padres este abuso de los trages profanos lo han condenado por digno de fuego eterno.*

34 El Padre Matias Fabro, dize: *La hija, que và soberviamente adornada, la madre, que la adornò, el mancebo, que la deseò, la criada, que la persuadiò, el padre, que no la corrigiò, el Predicador, que no la reprehendiò, todos haràn vn haz para el infierno.* El Padre Gavarri dize: *Vn sin numero de mugeres se vàn al infierno por ir escotadas, vestidas, y aderezadas, como oy lo vsan muchas, y en especial las señoras: y los Confessores de las tales, sus maridos, y padres, que se lo permiten, y no lo impiden, vàn con ellas à estar por toda la eternidad en compañia de los Demonios.*

*monios.* El Padre Andrade dize: *No tiene ſuma el numero de las almas, que ſe condenan por el vano adorno de las mugeres.* El Venerable Padre Geronimo Lopez, dize, *No ſe corren, ſeñoras, de querer antes imitar en el veſtido à vna comedianta, que à la Virgen?* Y vltimamente aquel Apoſtolico Varon, y Prelado el Señor Don Joſeph de Barcia dize. *Si huyes de la conformidad con el Hijo de Dios, què diviſa te queda de predeſtinada? Si contradizes la ſeña del Salvador, como pienſas hallar la ſalvacion que deſeas? Si aſsi te opones à la honeſtidad, y modeſtia, que enſeña Jeſu-Chriſto; como ha de vivir en ti por ſu amor, y ſu gracia Jeſu-Chriſto?* Y deſte miſmo modo hablan, ſiguiendo la doctrina de la Eſcritura, y de los Santos Padres, los primeros Varones, que hà tenido la Igleſia.

§. VII. *Deſde el n. 59. haſta el 95.*

35 EN los §§. antecedentes ſe ha demoſtrado con authoridad tanta, la gravedad, y abominacion de la profanidad, y exceſo de los trages; aora ſe empieza ya à individuar la malicia con authoridad, y razon: y en eſte §. ſe expreſſan los caſos, en que indubitablemente interviene pecado mortal en los trages ſin controverſia entre los DD. y primeramente ſe ſienta, que la coſtumbre, que de vn año à eſta parte ſe ha empezado à introduzir en eſta Ciudad, y Obiſpado del eſcotado, en que ſe deſcubren los medios pechos, es pecado mortal. Pues todos los Theologos, que han tratado de eſta materia dizen, que es pecado mortal la introduccion de eſta coſtumbre, ſin que aya Autor ninguno, que toque el punto, que no lo enſeñe aſsi; aun aquellos que defienden, que introducido de vna larga coſtumbre, no es pecado mortal la continuacion de ella, como en eſte lugar ſe demueſtra con los miſmos Autores.

36 Y ſe añade por digreſsion en eſte §. que aunque huviera larga coſtumbre, tambien fuera pecado mortal, no obſtante lo que dizen 13. ò 14. Autores, que han enſeñado lo contrario, porque todos ſe fundan, en q̃ por razon de la coſtumbre, y eſtar enſeñados los ojos à ver eſta parte del cuerpo, mueve menos à concupiſcencia. Governados en eſto, porque lo dixo aſsi Cayetano: y como eſta es materia de hecho, ſiempre, que conſte lo contrario, dixeran eſtos Autores lo miſmo que dizen de la introduccion, y en eſte juizio como materia de hecho padeciò, engañò Cayetano. Porque ſi todos los Santos ſientan lo contrario, y los Autores pios, y Varones Apoſtolicos (que por ſu miniſterio de las confeſsiones, y Miſsiones, en que han tratado las conciencias de todo genero de perſonas, y eſtados han tenido mas ocaſion de averiguarlo, y ſaberlo) à vna voz confieſſan las almas, que

ſe

se pierden por los escotados, que se vsavan en sus tiempos: Y en España en el siglo passado contra la profanidad de los trages, y contra los escotados, que se vsavan en q̃ no se mostravan los pechos, sino solo las pecheras, ombros, y espaldas, se escrivieron 25. tratados por diversos Missioneros, y Varones Apostolicos, y entre ellos vno aquel grã Varõ el P. Tirso, demonstrãdo por la experiẽcia q̃ adquirieron de las confessiones, las almas, que perecian por ellos hasta que por fin los desterraron: en esta prueva de hecho quanta mas Autoridad tendràn tantos testigos de experiencia, que quien lo asseguró por la general razon, de que lo que estamos acostumbrados à ver mueve menos? La qual razon aunque en otras materias es cierta, como en vn Jardin, vn hermoso Edificio, vna pintura, y otras cosas semejantes, que la repeticion de la vista haze, que cada dia mueva menos, y paresca menos, y aun enfade; esto sucede, porque en su vista quedan satisfechos los ojos, que no tienen mas fin, que la complacencia del mirar; pero en la vista de cosas, que excitan la concupiscencia, como esta se encamina à mas fin, que à la complacencia de los ojos, nunca se dà por satisfecha con el ver, y antes la repeticion de la vista excita mas los deseos del fin: lo qual no se puede dudar, aviendo dicho Dios por Oseas: *Quite la muger los adulterios de sus pechos.* Ya Santa Brigida, que dixera à la Reyna de Chipre, *dexara la costumbre de su escotado, en que mostrava los pechos, por lo que la aborrecia*, y si la costumbre lo hiziera licito, como mostrar el rostro, no dixera, que lo aborrecia. Y por fin, si la costumbre de mostrar el rostro las mugeres, no le quita la provocaciõ, q̃ tiene su vista; por lo que dize Dios: *no mires al rostro de la muger agena, porque por su vista perecieron muchos*: quanto menos quitarà la provocacion de los pechos la costumbre de verlos?

37 Sin que de aqui se pueda inferir, que si puede sin pecado mostrar el rostro la muger, lo mismo serà los pechos; porque para mostrar el rostro, tiene necessidad, pues le puso Dios en èl los sentidos, que ha menester vsar para sus operaciones, y tiene derecho à ello, y para mostrar los pechos, no tiene esta necessidad, y consiguientemente ni derecho. Y vltimamente estos Autores sientan, que es pecado mortal la introduccion, ò porque la vista desta parte es torpe, no acostumbrada à verse, ò porque provoca, y teniendolo esto de suyo, ninguna costumbre se lo puede quitar. Y por esta razon despues que escriviò contra los escotados el Padre Alberto de Albertis, se retratò Diana, que avia enseñado lo contrario. Y Caramuel al n. 231. aunque tambien enseñò lo contrario, confessò despues, que si avia provocacion, no obstante la costumbre, era pecado

cado mortal, y lo mismo dixeran todos si supieran que la costumbre no quitava la provocacion. Y assi el resto de todos los Autores enseña, que aunque aya costumbre, es pecado mortal, à que le dàn indecible autoridad el referido Decreto de la ReligionSerafica citado al n.12.deste compendio, y las prohibiciones de los Concilios, y Prelados citadas al §, 3. Y oy aunque huviera esta costumbre de muchos años, no pudiera dudarse de esta materia, aviendo la Santidad de Inocencio 11. reservado en Roma la absolucion de este pecado, al n, 10. lo que no hiziera, sino lo supusiera por pecado mortal, y mas aviendo la Santidad de Alexandro VII. mandado à los Prelados de España, lo prohibieran al mismo n. Y lo mismo por la misma razon se dize, de llevar las mugeres descubiertos los braços, sin abrocharlos por los puños, como en su reserva vimos lo cōprehendiò tambien la Santidad de Inocencio XI.al dicho n.Esto se trae en laCarta por digresiō, aūq̄ no es del caso presēte,pues no aycostūbre ātigua.

38 Tambien se sienta en este §, como la introducion de llevar las mugeres la ropa tan corta por delante, que se descubran los pies, es por la misma razon pecado mortal, sin que se pueda enseñar lo contrario, por ser los bajos de suyo provocativos à luxuria, como lo enseña la experiencia de las diligencias, que los mozos desembueltos hazian, y hazen para ver los bajos à las mugeres, y el cuydado, para que en las entradas de las Iglesias no huviesse gradas, para que al baxar no pudiessen verlos. Y porque siempre se ha tenido por conocido precipicio, y contrario à la honestidad de vna muger, y tanto mas provocativo, quanto jamàs en ningun tiempo se avia visto semejante practica entre los Catolicos, pues Autor ninguno haze memoria de ella, ni Tiraquelo, que juntò las costumbres, y modas de todas las Naciones, y de todos los tiempos haze memoria de tal abuso, ni aun entre los Gentiles se haze mencion dèl, que lo vsassen, sino es las doncellas de Laconia, que vsavan vnos vestidos talares, y de ellas dize el Cardenal Baronio: *Y desta forma llebavan puesto en venta el pudor de su virginidad.* Y vltimamente, porque en el Deuteronomio prohibiòDios el vestirse de hombres las mugeres, y vna muger, que sobre llevar descubiertos los pechos, è ir llena de mil incentivos en sus adornos, lleva tambiē descubiertos los pies, y aun las medias, y esto con mil artificios provocativos, que les sobre ponen, lleva mas incentivo de luxuria, que si fuera vestida de hombre, principalmente si llevara capa, porque todo lo demàs el vestido de hombre, y mas vsado con capa, lo cubre; y si salir vna muger vestida de hombre, aunque fuera con capa, por las calles, y plazas, por su gusto, nadie duda, ser pecado mortal, quanto mas el ir

[illegible] forma. Y mas viendo algunas de bordados de oro, y seda en los calçados, y en las medias, que todas estas introducciones son indubitablemente pecado mortal, y aunque huviera larga costumbre, lo sō tābien por las razones, q̄ quedan dichas de los escotados en la digression, que se hizo.

39 Tambien se sienta como indubitable, que igualmente es pecado mortal la introduccion, que aora se ha empezado à practicar, resucitando la antigua de ir algunas al Templo del mismo modo, que si llevàran descubiertas las cabezas con vnas puntas de humo, que llevan en los mantos, en que descubren casi toda la cabeza, y los artificiosos ornatos con q̄ la llevan cōpuesta, cō q̄ provocā, y se llevan las atēciones vnicamēte devidas à Dios, y por que es cōtra el precepto del Apostol, que dize: *La muger deve llevar cubierta la cabeza por los Angeles*. Esto es, por los Sacerdotes que assisten en el Templo, como explican los Padres, cuyas palabras ningun Santo Padre, ni Expositor ha dudado, ser preceptivas, y San Lino Papa hizo el mismo establecimiento, por mandato que tuvo para ello de San Pedro su Maestro, y lo mismo establecen las constituciones de los Apostoles. Y esto lo practicavan aun antes de la venida de Christo, como dize el Cardenal Baronio, y Cornelio, las mugeres Gentiles, las Judias, las Troyanas, Romanas, y Arabes. Y Abimelec dize el Genesis, que mandò à Sara cubriesse su cabeça con vn velo, para que no fuesse incentivo de concupiscencia, y de Rebeca dize el Sagrado texto, que viendo à Isaac, con quien avia de desposarse, se echò el manto sobre los ojos; y Tertuliano, San Clemente Alexandrino, y el Cardenal Baronio dizen, que no solo no es cubrir las cabeças, haziendolo con velo diafano, transparente, sino hazerlas mas provocativas à la lascivia, y San Carlos Borromeo en sus Concilios prohibiò estos velos diafanos, y mandòse cubriessē hasta la frēte cō velo dēso cō pena de entredicho. Y la Republica de Venecia por su Decēvirato prohibiò con graves penas, ninguna muger pudiesse entrar en los Templos, sino es cubriendo su cabeça. Y aunque huviera costumbre muy antiquada de ello dize Tertuliano, fuera tambien gravemente pecaminoso, porque la costumbre no puede alterar el precepto del Apostol, y mas quando esta no puede quitar lo provocativo. Y de esto dize mucho San Bernardino de Sena, San Ambrosio, el Cardenal Cesar Baronio, y Cornelio.

40 Tambien se sienta desde el n. 115. hasta el 119. y al 148. y 149. que la introduccion de qualesquier modas inhonestas, y provocativas, son indubitablemente pecado mortal, sin que esto aya Theologo ninguno, que lo niegue, ni pueda negar, y lo mismo por consiguiente de los Sastres, que inventan, ò executan dichas modas. Y San Bernardi-

nardino de Sena dize : *Por menor mal tuviera tener los pecados de aquel, que quitàra la vida à muchos hombres, que los de alguna muger, que introduze alguna costumbre de algun mal vso, è inhonesta vanidad.* Y al num. 148. dize el Santo : *Las que cada dia introducen nuevas invenciones, ò renuevan las antiguas, todas se hazen culpa las, y todas participes de todos los pecados mortales, que de ellas se siguen.*

41 Se sienta tambien como indubitable, que no solo en el modo de vestir los trages, ò en su desnudez ay los referidos pecados graves, sino en el trage mismo, por algunos titulos, ò perjuizios, que dèl resultan ; porque ningun Theologo ha dudado, que pecan mortalmente las que visten mas costosamente, que lo que sufre su caudal, y posibilidad, excediendo notablemente en esto, aunque en su ornato no excedan en lo que corresponde à su calidad, y vistensus iguales, porque son causa, ò de empobrecer à sus maridos, y hijos, y que no puedan mantenerlos, y criarlos, ò que vivan miserrimamente, ò son causa à los maridos de graves pesadumbres, faltando por esta razon entre marido, y muger aquella paz, y vnion, con que para exemplo de sus hijos, y familia deven vivir, ò son tambien causa, que estos contraygan deudas, que no puedan pagar, ò dexen perder sus mayorazgos, no pudiendo mantener, y reparar sus possessiones en grave perjuizio de los hijos, ò de sus successores, ò de que hurten en sus oficios, exercicios, ò ocupaciones para poder mantener sus galas, como sucede oy en innumerables familias; y lo mismo que se dize de las mugeres se entiende de los hombres.

42 Tambien se sienta como indubitado, que pecan mortalmente las que con tanto estudio se entregarē à cuydar del ornato de su cuerpo, que por esta razon se olviden tan notablemente de su alma, que se expongan à quebrantar qualquier precepto de la Ley de Dios, ò de la Iglesia, primero que dexar su ornato, como v. g. conociendo que les es causa el excesso en su ornato de ruyna espiritual propia, sirviendoles de incentivo de concupiscencia, ò menospreciando de tal forma la salud espiritual de los proximos, que sabiendo la muger que alguno, ò algunos la solicitan, sin necessidad se presente à su vista con sus excessivos adornos, no ignorando, ò deviendo prever, que les hà de ser causa de ruyna espiritual, ò siendo ocasion su excesso de faltar al socorro de algunas necessidades extremas, ò graves de sus proximos que sabe ay las que nunca faltan en todas partes, y no se ignoran, y assi otros semejantes, cuyos casos exceptuan todos los Theologos, sin que ninguno aya dicho lo contrario. Y lo mismo se entiende tambien de los hombres. En todos estos casos es indubitablemente pecado mortal el excesso

so en los trages, y ornato; como los Theologos lo sientan, porque esto no es dudable: porque la disputa està, en lo que se verà al §. 9. Y siendo tan frequentes, y ordinarios estos casos, que seràn raras las familias, y personas en quien no se verifiquen (principalmente por lo que mira à vestir sobre la possibilidad) y no pudiendose dudar, que estos estàn en pecado mortal, porque son cosas notorias, y se tocan con las manos los perjuizios, no obstante se vè, que se frequentan los Sacramentos sin el menor remordimiento de conciencia, cometiendose otros tantos sacrilegios, quantas vezes se reciben, sin saber como se executa esto, siendo vn error si se dixesse lo contrario.

§. VIII. *Desde el n. 96. hasta el* 101.

43 DEsde este §. se empieça à tratar de las cosas dudosas, y se trata en el presente de los afeyes, ornato de las cabeças, y colas de las mugeres. Y por lo que mira à los afeytes ay dos opiniones, vna que dize: son pecado mortal, que defiende San Bernardino de Sena con San Agustin, San Cipriano, San Ambrosio, y Alexandro de Ales: y San Carlos Borromeo, q̃ todos dizen se deve denegar la Sagrada Comuniõ à q̃ niẽ los vsa: y San Buenaventura, y otros doze Autores sientan tãbien ser pecado mortal. Otros dizẽ, que aunq̃ puedẽ ser pecado mortal, no siempre lo son, pues pueden ser solo venial, el que siempre interviene por razon de la ficcion, y mentira de obra, que traen consigo, que es la opinion de S. Thomas, que dize: *No siempre los afeytes en las mugeres son pecado mortal.* Y se sienta, que quando por el excesso de los afeytes se haze la muger notablemente provocativa son pecado mortal, ò quando de la ficcion se sigue algun grave perjuizio, como en la que se quiere casar, que oculta con los afeytes alguna notable falta, con que engaña al que pretende por marido: y que fuera destos casos, siempre es pecado venial: y que no parece se puede dezir otra cosa, quando la Escritura, los Santos, revelaciones, y exemplos hablan de ellos, como se ha visto; y quando toda vna Religion determinò, que sus Religiosos no pudiessen absolver à las que vsassen de estos afeytes, como queda dicho al §. 3.

44 Por lo que mira à el ornato de las cabeças, de adereços de pelo, riços, laços, plumas, oros, &c. conque se adornan las mugeres, San Bernardino de Sena con San Cipriano, San Agustin, y Alexandro de Ales, dize es pecado mortal, y San Buenaventura sienta lo mismo, y de la misma forma San Carlos Borromeo, que mandò no se diesse la Sagrada Comuniõ à las q̃ vsassen este adorno, y la Religion Serafica, que juzgò se les debia denegar la absolucion à las que lo vsassen. Y San Geronimo

nimo q̃ dize à Letha: *No hagas rubios tus cabellos, que serà traer yà en tu cabeça algo del fuego del infierno.* Fundados todos en la prohibició de los Santos Apostoles al n.4. Y en lo que los Santos dizen deste ornato. Los Theologos no hablan de este adorno en particular, porque hablan dèl en confuso con los demàs ornatos. Y se sienta lo mismo que de los afeytes: que son pecado mortal, quando en este ornato huviesse tanto excesso, que con èl se haga la muger notablemente provocativa, como sucede casi siempre, pues todos convienen, no ay adorno, que mas provocativa haga à vna muger, que el de la cabeça, y del modo, con que habla la Escritura, Padres, Summos Pontifices, Concilios, y Revelaciones, no se puede dezir otra cosa, y los exemplos, que de esto se han traido son horrorosos, y el que se trae en este §. de Jezabel.

44 Por lo que mira à las colas, tampoco los Theologos lo disputan en particular. San Bernardino de Sena con Alexandro de Ales, dize son pecado mortal, y habla con tanta abominacion de ellos, que dize: *Que otra cosa es la cola de la muger, que multiplicacion de pessimos gastos, vna similitud de bestias, vna escoba de necias, vn incensario del infierno, vna casa de blasfemia, vna serpiente infernal, vna carroça de los demonios, y vna espada sangrienta del Diablo.* San Vicente Ferrer tambien habla dellas, abominandolas. Los Padres del Concilio Provincial Salisburgẽse las prohibieron con censuras, y en el Concilio Mediolanense 5. se prohibieron tambien, añadiendo con el Cardenal Vitriaco, que siempre fue costumbre de la Iglesia negar la Sagrada Comunion à las que fuessen al Templo con colas; y San Carlos Borromeo ordenò no se admitiessen al Sacramento de la la Penitencia, ni à el de la comunion à las que las llevassen; y San Zenon dixo à San Ambrosio, veìa à los Demonios, que llebavan gran fiesta, y ivan danzando sobre las colas de las mugeres, que se vsavan tambien en aquel tiempo; y San Bernardino se vale para su abominacion de aquellas palabras que dixo Dios por Isaias: *Ay desdichadas dè aquellas, que atraeis la iniquidad en la vanidad, que os arrastra!* Y por el Profeta Amos dize el Señor: *Ay de aquellos, que entran pompaticamente en la casa de Israel!* Y la palabra *ay* significa condenacion. Y por fin concluye el mismo S. Bernardino, diziendo: *Las mugeres con sus colas arrastran à si las almas, como Luzifer con la suya arrastrò la tercera parte de los Angeles.* Por lo que dize David al numero 155. *Aborreces, Se- Señor, à los que observan las vanidades con nimia superfluidad, ò las vanidades vanissimas*, como dize Lorino, y ninguna vanidad puede ser mas vana, que la de las colas; y si aborrece el Señor à las que las observan, lo reputa su Magestdad

por

por materia grave, porque solo esta puede ser objeto digno del odio de Dios, como pondera San Bernardino: y se discurre mucho sobre este texto. Sobre la palabra *observantes*, que condena la costumbre. Y se haze con San Bernardino de Sena la prevencion, de que estas colas solo pueden escusarse de culpa en las mugeres de los Principes, y grandes señores, en quienes sirve de distintivo de su suma Superioridad.

§.IX.*y* X.*desde el n.*102.*hasta el* 136.

46 EN estos dos §§. se trata del excesso en los vestidos que es otra parte la mas principal del adorno, y se averigua si independiente de toda prohibicion; y fuera de los casos expressados al §. 7. que indubitablemente son pecado mortal, contenga este excesso malicia grave de escandalo, por razon de la provocacion à lascibia, que es el principal punto q̃ entre los Theologos se controvierte, y en el que ay alguna duda. Cayetano, y otros muchos que lo siguen, dizen hablando de esta materia especulativamente, que el excesso en los vestidos, ò por su valor, ò por su curiosidad, ò preciosidad, de su naturaleza no es pecado mortal, si solo venial por razon de la superfluidad, ò vanidad, y assi no es imputable. Otros Theologos, que hablan de la materia practicamente dizen, que este excesso si es leve, es solo pecado venial, si es nimiamente excessivo, es pecado mortal, por la notable provocacion que del excessivo ornato resulta en la muger; y lo defiende assi San Antonino de Florencia, y San Bernardino de Sena, Alexandro de Ales, el Padre Suarez, el Abulense, Becano, Alberto de Albertis, Diana, Silvestro, Filiucio, y hasta 29. Autores que se citan en la Carta, y ademas de estos, otros 25.q̃ se citan al num.82.que escrivieron en el siglo passado 25 tratados doctissimos contra este excesso, fundados todos en quanto queda referido de esta materia en los §§. antecedentes. Santo Thomas dize: *Si el adorno es solo por ligereza, ò vanidad, no siempre es pecado mortal, sino algunas vezes venial, y esto milita de la misma forma en los hombres,*

47 De estas opiniones hazese algun juizio en el §. 10. y en los §§. 18. 19. y 20. en que se trata de los Confessores, se haze el vltimo juizio de toda la materia, y en sustancia se reduce todo lo que se dize en estos 5. §§.à que en la realidad no ay diferencia entre las dos opiniones, pues Cayetano, y sus seguidores hablan del excesso del ornato de los vestidos considerado segun su naturaleza, como lo repite muchas vezes, y no contento con averlo dicho tres vezes, repite: *Sepase que todas las cosas sobre dichas, como tantas vezes lo he expressado, se entienden del ornato segun su naturaleza*; y de la misma forma se explican los mas; y

en

en este sentido todos los Theologos deven dezir lo mismo. Porque si el excesso en el ornato de los vestidos, aunque fuesse nimio segun su naturaleza fuera pecado mortal de escandalo, en qualquiera en quien este se hallasse lo fuera tambien; lo qual no es asi: pues no en todas resulta del nimio excesso la notable provocacion, y consiguientemente no puede resultar el escandalo; pues se vè, que el nimio excesso en la preciosidad, ò sumptuosidad, ò cōposiciō de los vestidos, que à vna muger la haze notablemente provocativa, puesto en vna muger anciana, ò en otra de vna notable fealdad, no resultà hazerla notablemente provocativa, y consiguientemente por este titulo no fuera en estas pecado mortal (fueralo por otros titulos) por que entonces, si alguno, no obstante, por su vista cayera, fuera por su malicia, ò suma flaqueza: y tambien el nimio excesso que en vna señora es bastante para hazerla provocativa este mismo puesto, en otra de la primera gerarquia de vn Reyno, no es bastante para esto, por aquel sumo respecto, que Dios puso en los inferiores, y subditos, por donde es preciso dezir, que el juizio de toda esta materia es respectivo, y que se deve dezir lo que dize Santo Thomas: *Que no siempre es pecado mortal, sino algunas vezes venial, y esto milita de la misma forma en los hombres que en las mugeres*; como todo lo dize el Santo. Conque se vniforman ambas opiniones

48 Porque todos devemos cōfessar lo q̃ dize Cayetano, y sus Seguidores, hablando de este excesso en el ornato considerado segun su naturaleza, è independiente de sus graves cōsequēcias (q̃ es en el sentido en que hablan) que no es pecado mortal de escandalo, por que no qualquier contraccion à muger basta para esto. Como tambien Cayetano, y sus Seguidores, hablando del excesso practicamente, como hablan los Santos, y los 54. Autores citados, deven confessar, que siempre que el excesso en el ornato de los vestidos se ponga en persona de quien resulte, ò por su preciosidad, ò sumptuosidad, ò composicion, à juizio prudente, hazerse la muger notablemente provocativa, es pecado mortal de escandalo, por que asi considerado no se encontrarà, ni podrà encontrar ninguno q̃ en estos terminos diga lo cōtrario, como lo advirtiò bien el Padre Alberto de Albertis de la Compañia de Jesus, despues de aver trabajado mucho sobre esta materia, y visto quantos tratan de ella, que dize: *De quantos Doctores de esta materia han escrito, asi de nuestra Compañia, como de fuera, que he procurado con el mayor cuidado ver, ninguno he encontrado que à esta pregunta, si el ornato de la muger notablemente provocativo à luxuria, sea pecado mortal: que respondiendo derechamente se atreva à negarlo, y eximir de tan grave culpa.* Y lo mismo sienta el Padre Richelme de la Religion Serafica, que des-

despues de aver tenido el mismo trabajo dize: *He hallado que ninguna oposicion ay entre los Autores, por que los que escusan el pecado mortal hablan especulativamente: los que lo condenan no hablan solo especulativamente,* Y es assi certissimo, que en los terminos en que se pone la culpa grave no se hallarà Autor que lo niegue. Y siendo innegable, que fuera de los casos expressados en el numero antecedente, siempre resultarà hazerse la muger notablemente provocativa por el nimio excesso del ornato de los vestidos; sale por consequencia, que fuera de aquellos casos, siempre serà pecado mortal de escandalo este nimio excesso. Y que sea innegable, que fuera de los referidos casos, resulte siempre notable provocaciõ, sobre testificarlo la misma experiencia, se evidencia en toda la Carta, assi de Autoridad de la Sagrada Escritura, como de los Sãtos Padres, y Autores pios. Y el referido Padre Richelme testifica, que aviendo trabajado mucho en esta materia no ha encontrado ninguno que niegue, que del immoderado ornato resulte esta notable provocacion; y en lo general negar esto fuera oponerse no solo à la autoridad de todos los Padres, y à las mismas experiencias, sino à la autoridad del mismo Dios, que dize: *Aparta tus ojos de la muger adornada, y compuesta, porque de su vista se enciende el fuego de la concupiscencia.*

49 Esto es lo que parece basta en este compendio para la inteligencia de todos, en lo que pertenece à este punto. Y se puede ver todo lo que sobre esta materia del escandalo se dize al num. 120. y desde el num. 247. hasta el 253. donde se traen varias doctrinas. Y se declara, la equivocacion que ofrece la de Cayetano, y de algunos Theologos en el modo de discurrir sobre la imputabilidad de la provocacion, y se sienta como ninguno de estos Autores habla de la notable provocacion, ni del nimio excesso en el ornato tampoco, como se hallarà examinandolos, pues solo hablan del ornato superfluo, ò del excesso leve en el ornato, y no del nimiamẽte excessivo, y solo Cayetano, y Navarro hablan del excesso notable, y deste considerado segun su naturaleza: no quando consideradas todas las circunstancias, resulte notable provocacion. Pues Cayetano dize al num. 252. *Si de mi de hecho bueno, que tiene especie, ò figura de mal* (como hablar vn hombre con vna muger sospechosa, ò entrar en su casa por buen fin) *oygo de personas fidedignas, que los ignorantes, ò los flacos se escandaliçan, esto es se exponen à ruyna de pecado mortal, devo abstenerme hasta que se informen de la verdad, y bondad de la obra, de tal forma, que pecàra yo mortalmente no procurando evitar la ruyna de los flacos.* Y quien dize esto de vna accion en si buena, que es la doctrina, que enseñan todos los Theologos, no pudiera dezir, que siguiendose

dose

doſe del exceſsivo ornato la notable provocacion, que no era pecado mortal de eſcandalo : y mas quando aun conſiderado ſegun ſu naturaleza, dize, es pecado venial, diziendole no ſolo perſonas fidedignas ſino el miſmo Dios , y todos los Santos , y todos los Varones Apoſtolicos , que ſerà à muchos ruyna de culpa grave : y mas confeſſando el miſmo Cayetano, y todos los Theologos , q̃ el pecado venial por razon del eſcandalo paſſa à mortal , como todo queda dicho à los referidos numeros. Y ſe concluye que eſte es , y hà ſido ſiempre el vniforme ſentir de los Padres todos de la Igleſia, y Varones Apoſtolicos , è inſignes en ſantidad , y letras , que fundados en la autoridad de la Divina Eſcritura , y de los Santos Apoſtoles condenan eſte exceſſo por merecedor de eterna condenacion quando ſe haze notablemente provocativo; para lo que ſiempre ſe ha de tener preſente lo que queda dicho en los ſeis primeros §§. que es el fundamento de toda eſta materia, à cuya luz ſolo el Demonio , el Mundo, y la Carne, pueden hazer cõtradiciõ, pero no los hijos del Evãgelio.

50 Y de todo lo dicho en la Carta ſe haze aqui la reflexion de que aunque no reſultàra tal provocacion , ni por eſte titulo fuera pecado mortal el nimio exceſſo en los veſtidos , ay lo baſtante para ſerlo aſsi en hombres , como en mugeres , por ſolo el titulo de los perjuicios , que de eſte exceſſo reſultan à las familias , à las Republicas, y al Reyno, aſsi eſpirituales de graviſsimas ofenſas de Dios, como temporales que vienen mezclados con muchas deſtas: los que con San Bernardino de Sena ſe ponderan deſde el n. 106. haſta el 110. y al n. 126. Pues lo primero ſe ponderan las graves culpas, que reſultan de eſtos exceſſos en los robos, fraudes, y malos tratos, en los oficios, exercicios, y ocupaciones, con perjuicio de infinitos pobres por mantener las modas, à que no alcançan los caudales. Lo ſegundo por las graves inquietudes de las familias, y turbacion de la paz, que deve aver entre los caſados , reſultando frequentiſsimamente entre maridos , y mugeres , padres , y hijos peſadumbres , pendencias , votos juramentos , maldiciones , y mil ofenſas de Dios, por querer las madres , y los hijos , y hijas , que los maridos , ò los padres, les mantengan la vanidad que no pueden, ò q̃ aunque puedã lo reſiſtẽ, por q̃ devẽ hazerlo: Todo eſto con las conſequencias del mal exemplo que los hijos , y todos los de la caſa reciben en eſtas turbaciones, y pendencias. Lo tercero por la liviandad conque los hijos , y hijas ſe crian en eſtas profanidades , en q̃ conſienten los padres. Lo quarto porque muchos padres ſe impoſsibilitan de poder mantener ſus familias , criar à ſus hijos , y darles aquella enſeñança que correſponde à ſu calidad , y darles eſtado à ſu tiempo , y como conviene à ſus

vocaciones, con grave perjuizio de las Republicas, y del Reyno todo, sobre el de sus mismas conciencias, dandoles à no pocos estado de Religiosas, ò Religiosos contra su voluntad por esta causa. Lo quinto, por el mal exemplo que vnos à otros se dàn, queriendose todos indistintamente imitar, y aun exceder; de que se sigue perderse los caudales, no cultivarse las haziendas, arruynase las possessiones de los mayorazgos en perjuizio de los successores, y arruynar à muchos pobres con los empeños que contraen con Mercaderes, y todo genero de oficiales, q̃ no pueden satisfacer. Lo sexto, por turbarse el orden, y concierto de las Republicas en la monstruosa igualdad conque todos quieren vestir sin distincion el oficial del Cavallero, ni la muger llana de la señora, quedando, ò del todo perdida, ò arruynada para muchos años vna familia de qualquier esfera que sea con vn casamiento, en que en galas se consumen las mas crecidas dotes, resultando de todo ello el empobrecimiento del Reyno, y la alteracion del precio de todas las cosas para poder los Oficiales vestirse, y vestir sus familias. Lo septimo, por el conocidissimo perjuyzio de todos los pobres, que no pueden ser socorridos, multiplicandose mas cada dia estos, y creciendo la falta del cumplimiento del precepto de la limosna en la grave necessidad de lo superfluo, que se consume en estas vanidades. Sin otros muchos perjuizios mas menudos, que San Bernardino pondera, y se traen en el lugar citado: sobre el que tambien pondera de los castigos, enfermedades, guerras, y hambres que Dios embia por estos excessos, y de que son causa los que los quieren mantener à pesar de tantos perjuizios. Y esto sin los infinitos pecados, que contra la castidad resultan con provocacion tanta, y mas en la relaxacion conque oy se vive. Motivos en que todos se hazen culpados, aunque no en todos se verifique ser determinada causa dellos, porque aunque en muchos por sufrirlo su caudal no resultẽ estos perjuizios, en la vniversalidad cõcurrẽ à ellos, cõ el mal exẽplo q̃ dân en su excesso, por dõde les sõ imputables, y se hazẽ reos de grave culpa, por la obligacion que todos hombres, y mugeres tienẽ, no solo à no cõcurrir à perjuizios tã graves, sino à evitarlos cada vno por lo que le toca.

51 Y no es de omitir lo que aunque no se expressò en la Carta, enseñan à este fin Mieres, Ripa, Juan Andrès, Guillelmo Benedicto, Asinio, Rebuffo, JuãGarcia, Mascardo, el Abad Panormitano, Merlino, Bortelo, y otros muchos àquien cita, y sigue Bolero *de decoctione debitorum fiscalium tit.* 5. *q.* 10. *per totam*, q̃ fundados en vna ley del Digesto dizẽ: q̃ la dote de la muger no deve tener prelacion à las deudas del marido, quando esta ha vestido inmoderadamente, gastando mucho en el nimio excesso de sus vestidos,

tidos, y adornos, porq̃ pierde el derecho que à ello tiene, quando por esta causa hà contrahido deudas el marido, lo que funda doctissimamente, y añade de doctrina de Baldo, Lanzeloto, Covarrubias, Peregrino, Palacios, Rubios, y Surdo: que la muger està en obligacion à restituir à los bienes del marido, lo que vanamente hà gastado en la pompa de sus vestidos, y adornos, porque no tiene derecho à pedir al marido mas que lo necessario à su estado, ni el marido obligacion à mas: fundado tambien en tres leyes del Digesto. En que se verà quanta es la gravedad de esta materia, lo q̃ para el fuero de la cõciẽcia devẽ las mugeres tenerlo siẽpre muy presẽte, como los Cõfessores. Y son dignas de este lugar las palabras de Mieres, q̃ trae à la letra en cõfirmació de todo lo dicho en este pũto que dize: *Quien no vè, y llora con gran dolor los gastos excessivos, y inauditos que cada dia se hazen en vestidos, joyas, y otras puerilidades, en las quales en estos tiempos se consumen las dotes enteras con perjuizio de las Republicas, quedando las mugeres casi indotadas, de lo qual se siguen graves perjuizios, porque los hijos, y las hijas quedan pobres, se hazen mil contratos illicitos, se sacan fiados los vestidos, y ornatos de la muger, los quales con grande, y muy totable incomodo se pagan: el estado de las personas, los mayorazgos, y facultades se atenuan, y resultan otros muchos perjuizios, q̃ con ningunas lagrimas puedẽ llorarse.* Y los mismos perjuizios ponderan Vivio, Guillelmo Benedicto Pedro Gregorio, Cavalcano, y Bõbadilla cõ las mismas vozes.

52 Que es la razon en que se funda lo que se sienta desde el n. 132. hasta el 135. y desde el num. 262. hasta el 265. de que oy obliga en conciencia la ley Real que prohibe estos excessos en los vestidos, y monstruosa igualdad que se practica en todas las gerarquias, no obstante que no estè en observancia, porque esta calidad de leyes, que miran al bien comun de vn Reyno, y à evitar culpas, que son los motivos, que la ley expressa, por su no observancia no pierde, ni puede perder su fuerça, pues independiente de la ley es siempre malo lo que prohibe, y mas sirve de declaracion, que de prohibicion. Porque independiente de la ley ay en todos la obligacion misma, que la ley impone, no solo de no cooperar à estos perjuizios, sino de concurrir cada vno por su parte à su remedio, vistiendo lo que la ley les permite segun la calidad de cada vno, y absteniendose de lo que esta prohibe. Y por esta razon todos los Theologos quando disputan esta materia de los trages, y adornos, aun los que dizen, en el sentido que queda explicado, que no es pecado mortal su excesso, exceptuan el caso en que estè prohibido por alguna ley, sea civil, ò Eclesiastica, como se puede ver en Cayetano, Navarro, Azor, Trullench, Bonacina, y Ledesma citados al num. 134, que son los principales Patronos de esta opinion.

Conque no ay titulo por donde ef-
te nimio exceſſo en los veſtidos no ſea notoriamente pecado mortal.

53 Tambien ſe ſienta al num. 261, que lo que ſe dize de el exceſſo de los veſtidos en las mugeres, à proporcion ſe entiende de los hõbres, como lo acabamos de vèr de Santo Thomas, y dèl miſmo mo-habla San Gregorio, y San Geronimo, y las conſtituciones de los Santos Apoſtoles, y la revelacion de Santa Brigida, citada al num. 14. Y el Concilio Mediolanenſe habla igualmente de vnos, y otros, porque iguales ſon los perjuizios, que de ambos ſexos reſultan en todo lo que acabamos de ponderar, y de ellos habla el Eſpiritu Santo quando dize por el Profeta Amos: *Ay de aquellos poderoſos, y opulentos de Sion, que entran pompaticamente en la caſa de Iſrael!* Y de hombres, y mugeres quando dize por Sofonias: *Viſitarè, y caſtigarè à todos los que viſten veſtiduras peregrinas.* Y el exceſſo puede ſer tanto (como oy en lo general lo es) que por razon de hazerſe provocativos los hombres à las mugeres, que no ſon mas fuertes que los miſmos hombres, ſea tambien por eſte titulo pecado mortal de eſcandalo. Todo eſto queda al juizio prudente de los Confeſſores, porque ni en hombres, ni en mugeres ſe puede dar regla tan cierta, que ſea adaptable à todos, porque lo que en vnas es nimio exceſſo en otras, ò otros de ſuperior gerarquia puede ſer ſolo leve.

§. XI. *Deſde el num.* 136. *haſta el* 144.

54 HAſta aqui ſe ha tratado del ornato en particular, hablando de cada vno de los adornos ſeparadamente, en eſte §. ſe habla del conjunto de todos, y ſe pondera quanta ſerà la provocacion, que reſulte de vna muger con el conjunto de todos eſtos ornatos, quanta ſu abominacion à los ojos de Dios, y quanta ſu gravedad, quando de cada vno de los adornos en particular vemos, como habla la Eſcritura, los Santos Padres, y Autores pios, condenandolos todos, y abominandolos. Porque ſi San Juan Climaco dize: *Si Dios à la muger no la huviera dotado de cierta verguença, y natural honeſtidad, que es como la bayna à la eſpada, à la de ſu hermoſura, no huviera ſalvacion en el mundo.* Què ſerà quando à eſto ſe añade lo pompoſo, y arrogante de los veſtidos? Lo precioſo de ſus telas, lo ſobreſaliente de ſus colores, lo exquiſito, y peregrino de ſus cortes, lo ſumptuoſo de ſus colas: los ſobre pueſtos de ſus galones, encaxes, guarniciones, laços, y cintas: lo brillante de las perlas, joyas, cadenas, y todo genero de oros: los afeytes de ſu roſtro: los rizos de ſus cabeças, laços, flores, y penachos, con que ſe adornan: y tanta maquina de bugerias, y adherentes, como llevan de guantes, bordados, ſortijas, regalillos à ſu tiempo, ricos avanicos ſiempre, pañuelos, mantellinas, monteras, plumages, y todo lo

lo demàs, que suelen llevar en los passeos, ò quando vàn al campo? De todo esto junto, ò de mucho dello en vna muger, que excesso no resultarà, y que efectos no causarà en la juventud? Què castidad se mantendrà inviolada con bateria tan fuerte, como la que vna muger asi adornada haze à mozos, ancianos, y todo genero de personas? Pregunta, y ponderacion es toda esta de San Bernardino de Sena haziendo esta misma pintura, en que aun mas por menudo refiere los ornatos todos, conque las mugeres se componen.

55 Pero responderà à ella aquel insigne varon, honor de la Francia, el Padre Nicolàs Causino, que dize: *El amor de las mugeres ocasionò los despechos de Sanson, de David, y Salomon, privò de juizio à los Sabios, sugetò à los fuertes, engañò à los prudentes, corrompiò à los Santos, y humillò à los poderosos, puso los pies sobre Cetros, ajò, y marchitò los Laureles de los Vencedores, introduxo alboroto en los estados, y zismas en las Iglesias, corrupcion en los Juezes, y furor en las armas. Pues si esta hermosura es tanto de temer, aun quando no tuviera quien la acompañasse, quanto nos parecerà que es peligrosa, quando lleva consigo la pompa de las galas, el aderezo, la compostura, y el artificio?* Y en esto mismo contestan todos los Santos, y Autores pios en conformidad de como habla la Divina Escritura. Pues tambien por Isaìas, como vimos al n. 3. haze Dios esta misma pintura de los adornos todos de las hijas de Sion, en que vimos el castigo temporal, y eterno, q̃ por esta causa su Magestad les embiò, y el que embiò à la Ciudad de Gerusalen destruyendola, y el que embiò al Reyno todo de Judà disipãdolo. Porque si cada vno de estos adornos, en particular siendo excesivo, y resultando de qualquiera de ellos, hazerse la muger notablemente provocativa, son pecado mortal, todos juntos, què serà? Y tambien si solo el nimio excesso en los vestidos en hombres, y mugeres trae à las familias, à las Republicas, y à los Reynos, todos los perjuicios ponderados, todos los demas adornos en que se gasta mas que aun en los vestidos quantò aumentaràn estos perjuizios, y culpas.

§. 12. *desde el n.* 145. *hasta el* 149.

56 EN este §. se satisface à algunas escusas de las mugeres, cõque apoyan sus profanidades. Vnas diràn que lo hazen por agradar à sus maridos, à que responde San Juan Chrisostomo, y San Bernardino de Sena, y San Francisco de Sales: que si esto fuera asi, se adornaran en sus casas, para que sus maridos las vieran, pero lo hazen al contrario, y por fin dize San Bernardino: *Si el marido quiere, ò le manda que se adorne excessivamente fuera de su casa, no deve obedecerlo, porque no puede mandarle, lo que Dios le prohive.*

57 Otras diràn, que su intencion es buena, y no pretenden la ruina de nadie, y que si ellos pecan, cul-

culpa es suya. A lo que se satisfaze con las clarissimas Constituciones de los Santos Apostoles, que enseñan lo contrario, como se viò al num. 9. que aunque la intencion sea buena, se le imputa la culpa, por que deve evitarla, no ignorando, ò deviendo saber, que de su excesso han de resultar innumerables caidas; y lo mismo dize San Geronimo, como queda dicho al num. 5. y San Chrisostomo al num. 6. y San Cipriano, Santo Tomàs, y San Bernardino de Sena en este lugar, que con varias autoridades de Escrituras demuestra lo mismo. Y por fin aunque no resultàra esta provocacion basta para que sea culpa grave los perjuicios que quedan ponderados al num. 50.

58 Otras se escusan diziendo, que es precisso que vistan segun su calidad, y obligaciones; à que se responde con San Cipriano, San Clemente Alexandrino, y San Bernardino de Sena, que la calidad, y obligaciones de las Señoras no es vestir como mugeres livianas, y meretrices, sino vestir modestamente, por que vna Señora va vestida muy conforme à su calidad con vn vestido de seda, mas, ò menos costoso, conforme fuere su possibilidad, dentro de los terminos que permite la ley del Reyno, por que nadie ha imaginado dezir que los colores, ni los sobrepuestos, ni los afeites, ni aderezos de cabeza, ni invenciones en los cortes, ni todo lo demàs pertenece à la calidad de las señoras, pues aunque Dios no lo abominàra, y fuera licito el excesso en estas cosas, nunca esso se reputa, ni se ha reputado por perteneciente à las calidades, y mucho menos siendo prohibido: ò huvieramos de dezir, que vna señora que lleva vn vestido de seda sin estos atabios, de igual valor que otro que viste otra señora con todos ellos, no viste segun su calidad, lo qual nadie dirà, pues experimentamos lo contrario en las señoras modestas. Y trahense algunos exemplos de las Serenissimas Infantas de Vngria, y Escocia, ambas llamadas Margaritas, y de la señora Reyna Doña Isabel, que aviendole hechado en vn vestido vnos passamanos de seda, hizo escrupulo de ponerselo, y los mandò quitar, y era tiempo en que se vsava bastante vanidad en los trages.

59 Otras responderàn, que es precisso acomodarse à la costumbre, y vestir como las demàs; à que se responde, lo primero, que ninguna moda se puede llamar costumbre, por que apenas se empieza à introducir vna, quando sin averse extendido, empieza otra, con que nunca se verifica estar cõformes todas las señoras en vna moda. Y si esto es assi, que no quieren singularizarse, sino seguir à las demàs; por que en introduciendo vna señora vna moda, se apartãde las demàs para seguir à aquella singular? Luego no es esta la razõ, porq̃ vna es siempre la que empieza. Lo segundo, porque llevar menos invenciones, y adornos, no es hazer-

se

ſe particular, ſi fuera, no llevar vn veſtido decente en quanto à ſu materia, y valor, que es en lo que conſiſte en la exiſtimacion de los hombres la decencia, è igualdad de las esferas, eſſo ſi fuera hazerſe particular, pero lo demàs que mira à inhoneſtidad, y provocacion, ni pertenece à la calidad de las ſeñoras, ni ſe deve, ni puede imitar, aunque huviera coſtumbre de ello, pues como dixo el iluminado Taulero à vna ſeñora que le diò eſta reſpueſta: *Si ay coſtumbre de ir aſsi, tambien ay coſtumbre de irſe al Infierno.* Y el Padre Maeſtro Avila à Doña Sancha Carrillo: *Hà Señora! Y como me huelen triſtemente à Infierno todas eſſas galas.* Y el Sãto Cardenal, y Martyr Thomàs Moro à vna doncella muy atabiada, que le dixo: *Si Dios en premio de tanto trabajo no te dà el Infierno, creo te ſe harà grande agravio.* De donde ſe ve el poco caſo que eſtos Santiſsimos Varones hizieron de la coſtumbre, y ſe traen otras autoridades de San Juan Chriſoſtomo, y de Seneca. Y al num. 273. ſe trae à eſte fin, lo que dize el Concilio general Turonenſe: *Ningnno defienda la culpa patrocinado de la coſtumbre, por que la diuturnidad del tiempo no diſminuye los pecados, ſino los aumenta.* Y vltimamente, ſi la coſtumbre quitàra la provocacion, y los perjuicios ponderados, ya ſe pudiera eſcuſar: pero ſi la coſtumbre los aumenta, como hade eſcuſar, ſino culpar mas.

60 Otras diràn, que el exceſſo en el ornato han oìdo à muchos Theologos, que no paſſa de pecado venial: con lo que viven muy ſatisfechas, como ſi el pecado venial no fuera vn mal tan grande, que por impedir la ruyna de muchos Reynos, y la ſalvacion de vna, y muchas, y aun infinitas almas, no lo devian cometer, como vna mentira leve, y otros ſemejantes. Pero ſe reſponde, que los Theologos, que dizen, que no es mortal el exceſſo, no hablan del exceſſo notable, ſino del ſuperfluo, y leve, y los que hablan del notable, que ſon ſolo Cayetano, y Navarro, hablan del exceſſo ſegun ſu naturaleza; pues todos confieſſan, ſe puede hazer mortal por muchos titulos ſegun el perjuizio, pues ninguno ſe hallarà, que diga, que ſiendo el ornato tan exceſsivo, que reſulte la muger, hazerſe notablemente provocativa, no es pecado mortal. Y traenſe en eſte punto otras muy importantes doctrinas: y ſe declaran los vicios, que trae conſigo el exceſſo en los trages, y el eſtudio de adornarſe, de vanidad, ſobervia, menoſprecio de las pobrecicos, embidia, ſi otras vàn mas adornadas, falta de miſericordia con los pobres, mal exemplo de las madres à las hijas, ocioſidad, olvido del alma, y otras innumerables à eſte modo.

61 Otras diràn, que para què criò Dios las telas, las ſedas, y los oros, y todas las demàs coſas, con que ſe adornan? A que San Cipriano reſponde, que tambien Dios criò la Myrra, y el Incienſo, y los cor-

corderos; pero no para ofrecerlos à los Idolos. Que Dios criò estas cosas, es verdad; pero el Demonio enseñò à las mugeres à abusar de ellas contra el mismo Dios; assi lo dixo Maria Santissima à Santa Brigida al num. 148. *Las mugeres dexen los vestidos de ostentacion que por sobervia, y vanidad se pusieron, porque el Demonio dictò à las mugeres, que despreciando las costumbres antiguas, y loables de la Patria tomassen este abuso de adornos indecentes en la cabeça, y pies, y demas miembros del cuerpo, para provocar à luxuria, è irritar à Dios.*

62 Otras se escusaràn con lo dicho al n. 250. diziendo, que si por hazerse por sus vestidos, y adornos notablemente provocativa vna muger, es pecado mortal, tambien por su notable hermosura natural, se haze notablemẽte provocativa, y como por esta notable provocacion, que consigo lleva no se le imputan las culpas de los que caen, de la misma forma no se le imputaràn las caìdas de los que por su excessivo ornato perecen. A que se responde, que la provocacion de la hermosura natural, es condicion natural de la misma hermosura, como dize Cayetano, y esta no le es imputable à la muger, ni tiene especie de vicio en ella, porque se la diò Dios, y tiene à ella derecho: pero la provocacion que resulta del nimio excesso en su ornato, es viciosa, y imputable, porque no tiene derecho à ella: como ni lo tiene à su nimio excesso, siempre culpable: y por esta razon no le son imputables, las caìdas por su notable hermosura, y le son las que resultan de la provocacion, por razon de su excesso. Y no obstante esto es la mas comun opinion de los Teologos, como se dixo al num. 253. que la muger que sabe que por su hermosura es pretendida torpemente de alguno tiene obligacion debajo de pecado mortal à no ponerse, sin grave necessidad, donde pueda ser vista del que torpemente la ama, aunque vaya modestamente vestida.

63 Otras diràn que sus maridos para sus vestidos no le quitan nada à nadie, ni se hazẽ estos de sangre de pobres. A q̃ se responde con San Geronimo, San Chrisostomo, y San Agustin, que si son ricos, Dios no les diò las riquezas, para emplearlas en estas vanidades, quãdo tantos pobres ay pereciendo, y q̃ què respõderàn el dia del Juizio, quando Dios les ponga delante los pobres desnudos, que perecian de hambre, sin socorrerlos por estas vanidades, siendo obligacion de pecado mortal socorrer à los pobres, que estàn en grave necessidad con lo superfluo al estado. Y por fin, aunque no huviera pobres, no diò Dios las riquezas, para emplearlas en lo que su Magestad prohibe, y de que en otros se siguen los perjuizios que quedan ponderados al num. 50. Y vltimamẽte seràn muy pocas, y pocos los q̃ mãtẽgan estas vanidades, de quien no se pueda verificar lo que Dios dixo por Geremias:

mias: *En tus veſtidos vanos ſe hallarà la ſangres de los pobres*

64 A eſto reſponderàn otras, que aunque ſus maridos lo que gaſtan en ſus veſtidos, lo quiten à los pobres, robandolo en ſus ocupaciones, oficios, ò exercicios, ò ſe empeñen en lo que no pueden pagar, q̃ no cooperã à ello. A q̃ ſe reſpõde que eſte es vn error, pues todos los Theologos confieſſan, que el que participa en el hurto, ò robo tiene obligacion à reſtituir:y ſi ſe viſte, y adorna de lo que ſu marido roba, ſe haze participe en el hurto, y rea en èl. Y ſi reſponden, que no les conſta, que ſus maridos lo hagan, ni de que entrampen lo que viſten, ſin eſperança de pagarlo (que es lo miſmo que robarlo.)Se reſponde, que eſſa es vna ignorancia afectada, que no eſcuſa la culpa, porque ſi ſaben, que el marido no lo tiene, ni ſu ocupacion le dà para ello, y no obſtante, no ceſſan de pedirlo, ò guſtan, de que ſe lo traiga, deven inferir, que no ſon licitos los medios, ò à lo menos lo deven inquirir. Y ſiempre tener preſente lo que dize Dios por Iſaias: *El veſtido mezclado cõ ſangre, ſervirà à la cõbuſtion, y ſerà pabulo del fuego.*(del infierno)

65 Otras tambien diràn, como ſe toca al num. 272: luego todas las mugeres, y muchos hombres eſtàn en pecado mortal, pues tan general es en todos el notable exceſſo. A eſto ſe reſponde lo primero, que no es en todos tan general el exceſſo, que pueda llegar à pecado mortal. Lo ſegundo, que no en todas, ni en todos reſultarà la notable provocacion à luxuria, por lo que queda dicho al num. 61. q̃ es el vn titulo, porque ſe conſtituye la culpa grave, fuera de los caſos expreſſados al §.7. y al n. 50. Lo tercero, q̃ la buenaFè haſta aora puede aver eſcuſado à todas aquellas perſonas, q̃ hã vſado eſte exceſſo, reſultãdo dèl la notable provocacion, juzgando por equivocacion, que les favorecia la doctrina de los Theologos, que enſeñan, que el exceſſo conſiderado ſegun ſu naturaleza no es pecado mortal, ſi ſolo venial: pero entendidos yà de la equivocacion, y que en los terminos preſentes, no ay duda ſobre la materia, no podrà yà ſufragar eſta buena Fè. Lo quarto, porque innumerables ſon los que viſten ſobre ſu poſsibilidad, robando en ſus ocupaciones, y exercicios, y entrãpandolo cõ los perjuizios todos declarados al §.7. y de eſtos ſe puede hazer el miſmo argumẽto, luego todos eſtos eſtàn en pecado mortal, y como por ſer muchos no tiene duda, que no ſe impide el q̃ lo eſtèn, como con efecto lo eſtàn, lo miſmo fuera en eſte otro caſo, ſino huviera los motivos dichos: pues el que ſean muchos, los que hazen vna coſa, no es argumento de que no ſea culpa: y aſsi el Concilio Lateranenſe dize: *En caſi todos los lugares el crimen de las vſuras de tal forma ha crecido que muchos las exercitan como licitas.* Donde dize la

E Gloſſa:

Gloſſa: *Por eſta razon, porque ſon muchos, no ſe eſcuſan, aunque todos los hombres fueſſen vſureros.*

66 Otros, puede ſer digan con lo que ſe dize al n. 270. que mejor fuera dexar aſsi à hombres, como à mugeres en ſu buena Fè en que eſtàn, de que ningun exceſſo en los veſtidos, y adornos llega à ſer pecado mortal: pues lo que con eſta buena Fè en ellos no era pecado, deſengañados yà con eſta luz empeçara à ſerlo en todos aquellos, y aquellas que continuaren en ſu nimio exceſſo. A que ſe reſponde, lo primero, que por la mayor parte no ay eſta buena Fè, porque quando mas concederemos vna ignorancia afectada, y culpable pues todos conocen los graviſsimos perjuizios, y ruynas que de ſu ornato ſe ſiguē propias, y agenas. Lo ſegundo, que los Predicadores en en el Pulpito ſe lo ponderan, y era meneſter por la raçon dicha, que tambien los Predicadores ſe abſtuvieran de predicar contra eſte exceſſo, que fuera vn abſurdo. Lo tercero, porque ningun Teologo ha enſeñado eſta doctrina quando de no deſengañar à los penitentes, ſe ſigue perjuizio grave al bien comun, y à las conciencias de otros, porque eſta doctrina ſolo milita, quando el Confeſſor en el Confeſſonario conoce que el error, es privado, y no reſulta de ello perjuizio al comun, ni à las conciencias de otros: por que error de que ſe ſiguen perjuizios graves, y culpas en otros, ni en el Confeſſonario, ni fuera dèl hà enſeñado Theologo ninguno ſe puede dexar en ſu buena Fè à ninguno: y ſe cita à Thomàs Sanchez, Lugo, Henriquez, y otros Theologos, que lo advierten.

67 Otras dizen, deſpues de viſta la Carta, que què han de hazer de los veſtidos que tienen hechos: y algunas añaden, què ſi ſe cortan las colas, en baxandoſe vna muger ſe le veràn los pies, y por fin, que es meneſter darles tiempo. A que ſe reſponde, que parala moderacion que ſe pretende, principalmente en las mugeres, no es neceſſario perder ningun veſtido; por que en quitar los petos ningun veſtido ſe pierde: y en llenar el bacio de los petos tampoco, porque de la miſma tela del veſtido ſe pueden llenar, como algunas lo han executado, con lo que al miſmo tiempo ſe quitan los eſcotados: en bajar la ropa por delante ningun veſtido ſe pierde: el hazer nuevas mangas de camiſa no es muchiſsimo gaſto: y con los encaxes q̃ ſe quitan ſobra mucho para coſtearlas: en cortar las colas ſe ahorra loq̃ de eſtas ſe cercena: en la moderaciō de ornatos de cuerpo, y cabeza, tampoco ſe pierde ningun veſtido, por que todos ſon ſobrepueſtos, y ſe ahorra en ellos mas ſe gaſta en vn veſtido entero: el eſcuſar afeytes, no es perder ningun veſtido, ſino ahorrar muchos gaſtos, y eſcuſar muchas ofenſas de Dios. Y en vna palabra, en nada

ſe

ſe pierde, por que lo que no ſirve à vn vſo, en las familias no falta à que aplicarlo; y por fin aunque alguna coſa ſe perdiera, como no ſe repara en eſtas perdidas para paſſar de vna moda à otra, perdiendo del todo los veſtidos? Porquè ſe ha de reparar en perder algo por no perder el alma? A lo del tiẽpo q̃ ſe dize pide eſta moderacion, ſe reſponde, que no es trabajo de medio dia toda lo moderacion que ſe pide (excepto las mangas, y para eſſo ſe dàn 15. dias de termino) y oy com los lutos poco ſirve eſta eſcuſa, que ſolo mira à tomar tiempo para que entre el Demonio ha hazer de las ſuyas. Por lo que mira à las colas que ſi ſe cortan ſe veràn los baxos en baxandoſe, es digno de alabarſe el reparo, que haſta aqui no ſe ha hecho en que ſe vean por delante: y ſe ſatisface, que no ſe pretende el que quede la ropa rozagante, pues con dos, ò tres dedos que la ropa arraſtre por detras es baſtante para evitar eſte rieſgo. Y vltimamente, eſto, y quanto en eſte §. ſe alega, todos ſon preteſtos que no ſirven delante de Dios, pues al oir vna muger Chriſtiana el nombre de pecado mortal, ſe devia horrorizar, y à coſta de quanto tiene, y tiene el mundo enmendar lo que puede ſer, no digo yo ofenſa grave del Señor, pero aun la mas leve: teniendo preſente lo que Santo Thomàs de Villanueva dize al num. 8. de eſte Compendio. Y de aqui podràn tomar los hombres doctrina por lo que mira à lo infinito que tienen que cercenar, ſi creen à los Padres de la Igleſia, y à lo q̃ Dios dize en ſus Eſcrituras, y no lo tienẽ por fabula, y ſi deſſeã vivir como q̃ nacierõ para ſalvarſe, y ſervir à Dios, y no al Mundo, al Demonio, ni à la Carne.

§. XIII. *Deſde el n.150. haſta el 166.*

68 EN eſte §. ſe trata de la profanidad, conque ſe và à los Templos, à las confeſsiones, à las comuniones, y ſu abominacion; y ſe ſienta, que ſi eſtas profanidades todas juntas, y cada vna de por ſi ſon tan abominables, y gravemente pecaminoſas, vſadas en actos profanos, que ſeràn vſadas en el Templo, y en los actos Sagrados? Lo qual ſe demueſtra por muchos titulos. El primero, porque vàn en vn trage proprovocativo à pedir à Dios miſericordia, como ſi fueran à dançar, como dize San Chriſoſtomo, y aſsi dize el Santo: *Vas por ventura al Templo à danzar? Juzgas que la caſa de Dios es talamo de nupcias, que vàs en ella à buſcar los fomentos de la laſcivia? Has venido al Templo à ſer eſpectaculo en que todos ſe miren? No vès, que eſſe no es trage de quien và à ſuplicar, y pedir à Dios humilmente miſericordia?* Y aſsi dize San Ambroſio: *La que en la caſa de Dios quiere ſer viſta con pompa, nada conſeguirà de Dios, ſino ſalir mas manchada, porque quanto mas luzida, y eſplendidamente adornada parece à los hombres, tanto mas la deſ-*

*preciarà Dios.* Y lo mismo dize San Bernardino: *La muger que và assi adornada, aunque ore, no serà oìda, porque Dios no le darà ninguna gracia orando en vanidad.* Puede ser mayor abominacion, que ir à pedir à Dios misericordia en aquel trage, que su mageſtad en sus Escrituras abomina, como provocativo de su ira?

69 El segundo titulo, por donde se haze abominable en el Templo el excesso en los trages, es, porque no contentandose con las almas, que en los passeos, en las Plaças, y en las calles le quitan à Dios, van de la misma forma al templo, donde no ignoran, le han de quitar muchas mas, porque ay mas ocasion de ser vistas, y registradas, muy de espacio de todos: y de muchos, que mas vàn al templo à esso, que à orar, y lo que mas es, que vàn al Templo con esperança de alcançar gracia de Dios, y el perdon de sus culpas, cuya abominacion pondera San Bernardino de Sena, diziendo: *Como han de alcançar de Dios la gracia, y perdon de sus culpas, si en el Templo, donde van à pedirle perdon de ellas, en presencia de Christo Sacramentado, y de las Sagradas Reliquias, y de Maria Santissima, y de los Angeles, y Santos perecen las almas de muchos jovenes, redimidas con la Sangre de Jesu Christo, con la vista de sus lascivas vanidades?* Puede ser mayor abominacion, ni mayor dolor para el coraçon de Dios, que el que los hombres hallen su ruyna donde vàn à buscar su remedio; por llevar las mugeres en su vanissimo adorno laços, en que no ignoran han de caer innumerables almas.

70 El tercero titulo, por donde sube de punto esta abominacion dentro, y fuera del Templo, assi en hombres, como en mugeres, es, porque aviendo hecho en el Templo, al tiempo de recebir el Santo Bautismo, vna solemne profession de la Fè, y Ley Evangelica, y vna autentica renuncia de Satanàs, y todas sus pompas, se vàn al mismo Templo en presencia del mismo Dios, haziendo ostentacion de lo mismo, que renunciaron. Esta abominacion pondera divinamente San Chrisostomo, Pedro Marcancio, y aquel doctissimo, y Apostolico Varon Bernardino de Bustos, de doctrina de San Cipriano. Y suponiendo el Santo que por esta razon prohibiò el Apostol à las mugeres, el que pudiessen ir al Templo con vestidos preciosos, con que se hazen provocativas, dize: *El entrar assi, ò muger! Que otra cosa es, que oponerte à San Pablo, y demostrar, que aunque mil vezes lo diga el Apostol, tu menos caso hazes? Entras por ventura, queriendonos redarguir à los Doctores, y Prelados de que vanamente hablamos estas cosas? Dime pues, si entràra vn Pagano, ò vn Infiel en esta Iglesia, y oyera este lugar de San Pablo, y lo que en èl manda, què juizio hiziera de nosotros? No se riera? No dixera, que la Religion de los Christianos era de decepcion,*

*cion, y engaño*? Y quãto mas biẽ dixera esto, si viera, q̃ su excesso lo querian mantener como licito? Discurrese sobre esto, y hazense sobre ello algunas ponderaciones. Y traese el exemplo de vn Turco, à quiẽ persuadiendole, vn Ministro del Señor se convirtiesse à la Fè, respondiò: *Has de saber, que yo estuve con fixa determinacion de Bautizarme, y admitir tu Ley; pero despues q̃ vì en los Templos vuestros la falta de respeto en los Christianos, mudè el intento, juzgando, que no devia abraçar la Religion, y Ley, donde el Rey del Cielo, y tierra se halla tan envilecido, y esto en los lugares dedicados à su veneracion. Porque te hago saber, que si en las Mezquitas de los Moros, en que no professamos tanta reverencia, como vosotros con vuestro Dios, levemente pecassemos en aquel lugar, faltando à la reverencia, ò modestia, que alli pide se guarde, ninguno dexàra de ser gravemente castigado, por exceptuado, que fuesse: y assi la falta de reverencia vuestra en el Templo, y la mucha, que nosotros damos à la Divinidad, esto me convence à perseverar en mi ley, porque reconozco, que alli ay mas luz del Cielo, donde ay mas modestia, y veneracion à Dios.*

70 El quarto titulo, por donde crece la gravedad de esta materia es, el que las mugeres Christianas, y lo mismo se entiende de los hombres, vayan al Santo Templo con la vanissima pompa, y vanidad, que vsan en sus vestidos, à hallarse presentes à la renovacion de los Mysterios todos de nuestra Redẽciõ q̃ se representã en el S. Sacrificio de la Missa, q̃ no es otra cosa, como dize el Santo Concilio de Trento, q̃ vna renovacion de estos mysterios. Cuya abominacion la pondera San Bernardino de Sena, diziendo: *Cosa estrañissima fuera si vna muger en la muerte de su Esposo, ò de su Padre fuera à Missa à la Iglesia adornada su cabeça, y llena de flores: pues quando mas estraña cosa deve ser, que vna muger redimida con la Sangre de Jesu-Christo; hija, y esposa de este Señor; vaya à oìr Missa, no solo la cabeça llena de flores, sino de oros, piedras preciosas, afeytes, y adornos, y aun con pelos postizos, siendo cada Missa, que se celebra vna renovacion de la Muerte de Jesu-Christo?* Todo esto es prueva de lo muerta, que tenemos la Fè, pues executando esto mismo apenas nos causa estrañeza. Y lo que mas es que poniẽdosenos à los ojos en los Altares vissible, este mismo Señor puesto en vna Cruz, para que lo veamos desnudo, Coronado de Espinas, y Muerto por nosotros, se executa esto mismo: q̃ haze subir de pũtoinfinitamẽte esta abominaciõ. Esto põdera sentidissimamẽte aquel VarõApostolico Filipo Diez, cõ palabras dignas de verse, q̃ se omitẽ por dilatadas. Y S. Bernardino de Sena à este mismo fin dize: *O muger vana, que con vanidades tantas adornas tu cabeça! Mira aquella Divina Cabeça, que por purgar tu vanidad està con tantas, y tan crueles Espinas traspassada,*

*sada, y llena toda de Sangre, y tu llevas la tuya con quantos adornos puedes; aquella està Coronada de Espinas, y la tuya està adornada de piedras preciosas; sus cabellos llenos de Sangre, y los tuyos, y mejor dixera los agenos, llenos de artificios, conque los llevas blanqueados; su rostro està afeado con la Sangre, y las salivas, y el tuyo hermoseado con los afeytes, y varios colores; sus hermosissimos ojos obscurecidos con su acerbissima Muerte, y los tuyos vàn despidiendo centellas de lascivia; aquel Señor vltimamente tiene inclinada su cabeça para darte el osculo de paz, y tu la tienes engreida, y armada para hazerle guerra; èl te combida à lagrimas para darte gracia, y tu hazes burla, y risa dèl con tu culpa.* Cierto que à vista de esta consideracion, no sè como ay animo, para q̃ los Christianos, no contentandose con la moderacion que Dios les permite, se atrevan à ponerse en su presencia, con lo que les prohibe, y abomina, y mas diziendo se le renueva en ello su Passion Santissima, como lo dixo à Santa Angela de Fulgino al num. 16.

71 El quinto titulo, por donde crece esta abominacion, es: porque con los vanos adornos, con que se và à los Templos, se le quita al Señor gran parte de sus adoraciones, llevandose como idolos, las vnicamente devidas à su Magestad. No puede ser abominacion mayor. Pues esto hazen, dize San Gregorio Nacianzeno, las que assi van al Templo: y assi dize el Santo: *Las que en la Iglesia entran con tantos adornos, parece quieren ser adoradas, y como otros tantos Idolos igualarse, y competir con la Deidad, que adoramos en el Altar.* Y esto se vè por la experiencia, porque vna muger, que entra pomposa, y vanamente adornada en el Templo, no solo se lleva las atenciones, y reverencias de todos (pues aunque estèn oyendo Missa, todos ponen los ojos en ella) sino que estàn muchas mas atendidas, y reverenciadas en el Templo que el mismo Dios, y se llevan, y arrastran los coraçones de muchos, quitandoselos al Señor: y por esso sin duda dize de estas David en persona de las Filisteas, *sus hijas vàn adornadas à similitud de templos*; haziendo alusion, dize San Clemente Alexandrino, à los Templos de Egypto, que por defuera estavan muy adornados, y todo este adorno era para la adoracion de vna serpiente, ò de vn ratõ, ò de otros muchos animales, que eran los Idolos que adoravan. Y assi dize San Cipriano, que *los hombres arrodillados, reverencian el Idolo de la concupiscencia, y adoran el simulacro de la liviandad.* Deforma; que quando los Ministros de Dios estàn en el Santo Sacrificio à vozes diziendo: *Levantad los coraçones à Dios*; las mugeres, y aun los hombres tambien, con sus profanissimas vanidades estàn dando vozes, para que se pongan las atenciones en ellas, y ellos como en Idolos. Hazẽse sobre esto varias ponderaciones. Y se cõcluye

cluye este punto con las abominaciones, que Dios mostrò en el Templo à Ezequiel. Y con ocasion de aver sido vna de ellas, mostrarle, que las mugeres llebavan ramos en las manos, para irritar à su Magestad, se abomina esta execrable costumbre en hombres, y mugeres de llevar à los Templos ramos, conque se ferian, se hazen señas, y mudamente se hablan. Y se combida à llorar, el que estèn oy los Templos de tal forma, que se pueda dezir de ellos, lo que dize Dios en los Macabeos: *El Templo estava lleno de luxuria, y de juntas abominables: las mugeres entravan en èl hasta lo mas Sagrado, llevando lo que no les era licito.*

## §.XIV. *Desde el n.* 167. *hasta el* 183.

72 EN este §. prosigue la misma materia de los Templos, Oratorios, y Hermitas, y se toca algo de los bayles. Y se pondera el sexto titulo, por donde crece la abominacion del excesso de los vestidos, y adornos en el Templo: por el estado, en q̃ oy por la mayor parte estàn los Templos, en quanto à su indecencia, y la monstruosidad, que trae, el que mugeres, y hombres estèn en el Templo con mayor decencia, que la que Dios tiene en sus Altares. Porque si David abominava, el que las Filisteas gentiles fuessen adornadas como los Templos, quanto mas abominàra el que los hombres, y mugeres Christianas vayan con mas adornos q̃ los mismos Templos? Hazese comparacion del adorno, q̃ vna muger lleva, y el que los Templos tienen: y se pondera, el que no se averguencen de llevar arrastrando por el Templo, lo que le falta al mismo Dios para la decencia de sus Altares, y de sus Sacrificios. Y se concluye, conque muchos no contentos con esto, desnudan los mismos Templos, defraudando las Iglesias, para vestirse ellos, y ir luego à ponerse en presencia del mismo Dios, como à avergonçarlo.

73 El septimo titulo, por donde se haze mas grave la malicia del vano ornato en los Templos, y actos Sagrados, es, por ir al Sacramento de la Penitencia à confessar como reos sus culpas, de aquella forma, que no es licito ir, ni aun à el acto mas profano. Lo que pondera San Juan Chrisostomo, diziendo: *Llegas à pedirle à Dios te perdone tus pecados? Vas à alcançar perdon de ellos? Pues què estudio, y cuydado es esse de ir adornada con lo mismo, que el Señor tiene reprobado?* Y lo mismo repite San Ambrosio, y San Bernardido de Sena. Y se dize, que hasta los gentiles conocieron, que el trage para obligar à Dios al perdon de las culpas, deve ser humilde, y penitente. Y assi los Ninivitas, para obligar al Señor à misericordia, y que los perdonasse dize el Texto: *Desde el mayor hasta el menor se vistieron de sacos.* Y de la Reyna Ester, dize su historia, que para pedir à Dios misericordia, *depuso*

*depusso sus vestiduras Reales, y tomò el vestido propio de lagrimas, y llanto.* Y de David dize el Texto Sacro, que para el mismo fin, *se levantò de la tierra, y mudando las vestiduras, se entrò en el Templo.* Y aviendo pecado el Pueblo de Dios en la adoracion del Bezerro, para pedir à su Magestad misericordia, dize el Genesis, *llorò, y ninguno se vistiò como antes acostunbrava.* Y la misma abominacion se pondera, de ir con las vanidades, que se và à el Altar à recebir à Christo Sacramẽtado. Y se pondera lo de Jacob, que queriendo ofrecer Sacrificio en Bethel, y que asistiesse à èl toda su familia les dixo: *Arrojad los Dioses falsos, que tuviereis, purificaos, mudad vuestros vestidos, y venid, subiremos à Bethel, y harèmos allì vn Altar;* Y oy se haze todo lo contrario, que para ir al Templo, para ir à los Sacrificios, para ir à las comuniones, para ir la Semana Santa à oìr la Passion del Señor, y verla representada en las Procesiones, que se hazen, y para ir el dia del Corpus à la celebrida de la institucion del Santissimo Sacramento, se visten lo mas pomposo, lo mas arrogante, lo mas vano, y lo mas provocativo: no estando seguros, ni el Confessor en su silla, ni el Sacerdote en el Altar, ni el Predicador en el Pulpito ni los Ministros en el Choro; y en vna palabra, ni jovenes, ni ancianos, ni edad ninguna ay, que no corra peligro. Y si quanto hasta aqui se ha dicho, es solo de los excessivos adornos, juntese à esto la desnudez, conque se descubren los pechos, los braços, las cabeças, y los baxos, y hagase juizio, à donde llegarà el grado de esta abominacion? y todo esto con gran serenidad de conciencia, sin hazer dello el menor escrupulo.

74 Tratase tambien en este §. de los Oratorios, en que las mugeres assistẽ à oìr Missa en cuerpo, siendo igual la abominacion, assi por el respeto devido à Jesu-Christo, como por el riesgo del Ministro. Y esta abominacion, sobre la que se suele practicar, de detenerlo en el Altar, mientras las señoras se componen: accion, que parece incompatible cõ la Fè de vn Christiano. Y se concluye, que en los Oratorios deven, de la misma forme que en los Templos, estar cubiertas sus cabeças las señoras, y que para estàr en ellos, y en los Templos, y actos Sagrados, deven las mugeres cercenar aun de aquella moderacion, que les es permitida en los actos profanos, declinando siẽpre sus trages, y adornos mas à lo humilde, quando se và à pedir à Dios misericordia.

75 Tratase tambien de las Hermitas, donde à proporcion de la pobreza de las Aldeas, ay tambien su excesso, en el adorno cõq̃ las dõzellas vã los dias de Fiesta à ellas, y lo q̃ en esto deven moderarse; porq̃ para los mozos de sus lugares, ò partidos aquel excesso es igual ocasiõ de ruyna, como en las Ciudades los mas costosos, y vanos, q̃ se vsan. Y tratase de los bayles generales profa-

profanissimos, y obcenos, que en las celebridades de los Sãtos, practican en los Lugares, y algunas vezes à las puertas de la mismas Hermitas, y Iglesias, y otros privados forasteros, que tambien se practican en las Ciudades, llenos todos de abominaciones, por el modo con que vnos, y otros se practican. Discurrese primero sobre la abominacion, y malicia de vnos, y otros bayles, y despues sobre la abominacion de los que se celebran en honor de las Fiestas, y los que se hazen à las puertas de los Templos, ò Hermitas. Y de los bayles, como los practican, se dize son abominables, porque estos, como dize San Efren, fueron inventiva del Demonio. Y su principio lo tuvieron de quãdo los Israelitas adoraron el Becerro: de quien dize el Sagrado Texto: *Despues de aver comido, y bebido se levantaron à jugar.* Siendo la Tribu de Dan, la que diò principio à estos bayles: de donde viene la ethimologia de llamarse danças; por lo que dize el Sagrado Texto: *Viendo Moyses el Bezerro, y los bayles, ayrado en grande manera, arrojò las tablas de la Ley, y las quebrò.* Y assi llama San Agustin à los bayles, *circulo, cuyo centro es el Demonio,* aludiendo à lo que dize el Espiritu Santo: *Los impios andan en circulo*, y San Efren los llama: *Tinieblas de los Varones, perdicion de las mugeres, tristeza de los Angeles, fiesta de los Demonios.* Y de la misma forma hablan, y los mismos titulos les dan San Juan Chrysostomo, San Ambrosio, San Agustin, San Basilio, San Clemente Alexandrino, y todos los Padres, y difussamente el Petrarca. Y de la misma forma hablan de los cantares inhonestos, de que ay mucho en los Lugares.

76 Y à este fin se trae vn singular exemplo de vn Religioso muy Siervo de Dios, que desseando saber qual era la ocasion por què principalmente se movia à pecar la juventud, viò entrar vn hombre por la Iglesia donde estava orando, seguido de vn choro de doncellas, y jovenes, que entretexidos, y tomadas las manos, baylavan, y dançavan: y passando por delante de vn Crucifixo, à la primer buelta que davan, el que los gobernava, heria los Pies Sacratissimos del Señor: à la segunda, las Llagas de las manos: à la tercera, apretava con gran fuerça la Corona de Espinas, y luego la arrojava, y pissava: à la quarta, se ponia à reyr del Señor, y de sus lagrimas: à la quinta, le escupia en la cara: à la sexta, le abria de nuevo el Costado: à la septima, le basfemava rabiosamente. Y viendo esto el Religioso, lleno de zelo, se puso à reprehender à la guia sacrilega de aquella dança, y entonçes le dixo: *Por que desseas saber qual es la ocasion en que mas peca la juventud licenciosa, yo por mandado de Dios, el Principe de las tinieblas, Maestro, y guia de las danças, y bayles profanos, hè venido à manifestarte, lo que desseas: Sabe, que en los bayles se cometen los males que viste contra Jesu Christo.* Con el

*el movimięto de los pies, y ir descubriendo el calçado curioso, ofenden los pies de su Redemptor: con los braços abiertos, desprecian los de su Salvador, abiertos en la Cruz: con las bueltas, y circulos, que hazen, vituperan su Corona: con las musicas hazen burla de los dolores, y lagrimas de su Mageftad: con los adornos, y trages lascivos escupen à Iesu Christo: con la vana, y lasciva alegria le rompen el Costado: y con los tocamientos impuros le blasseman. En todo lo qual es despreciado en los bayles el Hijo de Dios: y yo en ellos vsò de todas mis armas contra los Christianos.*

77 Por esta razon los Theologos todos, aunque confiessan, que los bayles mirados especulativamente, ò segun su naturaleza, ò son indiferentes, ò no son pecado mortal, porque pueden ser licitos, si se hazen honestamente, añaden, que si se hazen torpe, y lascivamente, son pecado mortal, como lo sienta Cayetano, Silvestro, Azor, Trullench, y todos, y como estos bayles en la forma, que se practican; si son los que se hazen en los lugares, es, mesclando en ellos muchos tocamientos, y movimientos obcenos, y palabras, y cantares lascivos; y si son los privados, que se executan en las Ciudades, que aora se han inventado, se hazen cō igual abominacion, dadas las manos, diziendose secretos los hombres à las mugeres, y mezclandose otras semejantes abominaciones; de aì es, que vnos, y otros sean pecado mortal, aun independiente de las consequencias, que dellos resultan de adulterios, zelos, pendencias muertes, inquietudes, odios, y enemistades, que todo lo pondera el Petrarca, Gerson, Raynaudo, y Pedro Marcancio. Por lo que San Frācisco de Sales, dixo: *Los bayles, las danças, y semejantes juntas tenebrosas atrahen ordinariamente los vicios, y pecados, que reynan en vn lugar, las pendencias, las embidias, las burlas, y los locos amores:* Y para que puedan ser licitos los bayles privados, les pone tantas calidades el Santo, que apenas se pueden vèr juntas. Por esta razon el Espiritu Santo dize: *Con la muger dançadora no te juntes, ni la oygas, porque no perezcas con sus atractivos.* Y en el Concilio Laodiceno celebrado en tiempo de San Silvestre Papa, se condenaron estos bayles, y cantares, aun en las Nupcias. Y lo mismo en el Concilio, que se celebrò en Lerida, en tiempo de los Godos por el año de 524.

78 Penderase tambien la abominacion de celebrarlos en honor de las Fiestas. La que le pareciò tan grande à San Agustin, que dixo el Santo: *Tuviera por menos malo, el que quebrantassen las Fiestas los hombres con el Arado, y las mugeres beneficiando la lana, que el que en ellas se vsassen los bayles:* Teniendo este por mayor pecado, que aquel, siendo vno, y otro tan grave culpa. Y Marcancio dize, que los bayles tienen especial malicia, haziendose en dia de Fiesta. Y en el Concilio Nacional Toledano 3. se condenaron diziendo: *Exterminarse hà del todo la irreligiosa costumbre, que el vulgo vsa en las solem-*

*solemnidades de las Fiestas, de bayles, y cantos obcenos.* A que se puede añadir el Concilio Gangrense, al Canon 20, y el Concilio Remense, q̃ condenaron con censuras los bayles, assi publicos, como privados en dias festivos, por ser costumbre en que se imita à los Paganos; y se puede D. Manuel Gonzalez, *in cap. cum decorem de vit. & honest. Cleric.* q̃ junta desta materia mucha erudicion. Y S. Efren, pondera la abominacion, que trae, el que las Fiestas de los Santos se empieçen à celebrar en sus Visperas con ayunos, Hymnos, Oraciones, y Canticos. Y al dia siguiente se continue la celebridad con bayles, y assi dize: *Los Christianos oy celebran, y cantan Psalmodias, y mañana assisten à los bayles, que enseña Satanàs; oy renuncian al Demonio, y al dia siguiente lo siguen; oy se juntan con Christo, y mañana lo niegan, y lo inhonoran; oy Christianos, y mañana gentiles; oy fieles, y siervos de Iesu Christo, y mañana apostatas, y enemigos de Dios, &c. No querais oy cantar con los Angeles, y mañana estàr en los bayles con los Demonios; no querais oìr oy las Sagradas Lecciones, que os enseña Christo, y mañana ir à oìr los instrumentos de las musicas, como prevaricadores, y enemigos de Iesu Christo: no querais, arrepintiendoos oy de los pecados, ir mañana para vuestra perdicion, à saltar à los bayles. No querais ayunando oy en honor de la Fiesta, mañana entregaros à esta embriaguez.* Vltimamente se pondera la abominacion de los bayles, y cantares à las puertas de los Templos, y Hermitas, ò en sus Cementerios. Pues todos los Autores, que tratan de ellos, aunque no sean lascivos, y torpes, dizen son pecado mortal, haziendose en lugar Sagrado, como se puede ver en los Autores citados. Y por tales los prohizieron los Concilios Cabilonense, Africano, Remense, y Bracarense: y se puede vèr el mismo D. Manuel Gonzalez que lo junta todo. Y por el Profeta Ezequiel se quexava Dios de su Pueblo, de que ofendian los Cementerios, y atrios, del Templo, y sus Fiestas con estos bayles, diziendo: *Despreciasteis mis Santuarios, y ofendisteis con obcenidades mis Fiestas:* cuyas obcenidades, dize Langio, eran los bayles. Y dize Santuarios, siendo vno el Templo, de cuya violacion se quexava, por comprehender, dize Gaspar Sanchez, el atrio, que violavan: por lo que prosigue su Mageſtad, diziendo, los castigarà severamente, y los dissiparà, y les quitarà los bienes temporales, dandoles hambres, guerras, y otras desdichas, que alli refiere.

79 Y se concluye este assunto de los Templos con las irreverencias de las Talegas conque se và à ellos, à los Confessonarios, y Comulgatorios, y que se vsan en otros muchos actos Sagrados, como son procesiones, aunque sean del Santissimo Sacramento, llevar varas de Palio, y otras semejantes. Como tambien tener los guantes puestos, oyendo Missa, y manifiesto el Santissimo Sacramento, assi hombres, como mugeres. Y la de manifiesto tam-

tambien su Mageſtad, ò oyendo Miſſa ſacar las caxas de tabaco publicamente, miniſtrandoſelo vnos à otros. Y ſobre todo la ſacrilega irreverencia de irſe algunos à las Igleſias, y en los Roſarios, que ſalen por las calles, con cofias blancas, ò de redecilla, lo que en vn Teatro de comedias no ſe permitiera: Eſto, ſin las converſaciones, corrillos, y paſſeos en los miſmos Templos, y ſin las abominaciones, que hombres, y mugeres executan, aviendo hecho de los Templos, que ſon caſas de oracion, terreros de ſolicitacion, donde ni à la donzella, ni à la caſada ſe le permite tener en la caſa del miſmo Dios à ſu viſta, y en ſu preſencia miſma la ſeguridad, que en la caſa de ſus Padres, ò con la cuſtodia de ſus maridos tuvieran. Y ſe pondera la accion, que la Mageſtad de Chriſto Señor nueſtro executò, viendo en ſu Santo Templo, ſe eſtavan vendiendo Palomas: que como dize el Venerable Beda, eran para los Sacrificios, que no ſe lee en el Evangelio ſemejante enojo del Señor, aviendo profanado tantas vezes el Templo de ſu Santiſsimo cuerpo: y ſe diſcurre, que ſi tanto lo enojò eſta accion, q̃ à nueſtros ojos parece pequeña irreverencia, eſtimandola en los ſuyos por tan grave, que ſerà la menor de las referidas?

§. XV. *Deſde el n. 184. haſta el 192.*

80 EN eſte §. ſe empieça à tratar de la gravedad del pecado, y vicio de la luxuria ſobre todos los vicios. Porque ſi el principal capitulo, por donde ſe ha declarado la malicia del exceſſo de los trages, y adornos es por ſer fomento de la deshoneſtidad, y luxuria; declarando aqui, quan grave mal es el vicio de la luxuria, ſe conocerà la gravedad de eſte exceſſo, que lo fomenta. Porque generalmente ſe padece el error de juzgar, que eſte vicio no es de los mas graves, y que es del que el Señor menos ſe ofende, y el que mas facilmente perdona, por ſer tan conforme à nueſtra flaqueza. Y por eſta razon toda la ponderacion en eſtos §§. ſe reduce à demoſtrar todo lo contrario. Y para eſto primero ſe ſienta la doctrina de Santo Thomàs, y de los Theologos, que dizen, que el pecado, y vicio de la luxuria mirado en ſu genero, y naturaleca, independiente de ſus conſequencias, excepto el homicidio, es pecado mas grave que todos los que ſe pueden cometer cõtra el proximo: mas que el hurto, mas que la ofenſa de la fama, ò de la honra, y aſsi de los demas, en cuya conformidad dize San Bernardo: *Entre todos los ſiete capitales vicios la fornicacion es el mayor pecado.* Y lo miſmo repite San Iſidoro diziendo: *Mancharſe con la fornicacion, peor es, que todos los pecados.* Entiendeſe, conſiderado eſte vicio ſegun ſus conſequencias, y males, que trae conſigo: en que por ellas excede ſu malicia à la de todos los vicios, aunque ſegun ſu naturaleza otros lo exceden, como ſon todos

los

los pecados, que miran immediatamente à Dios. Y esta malicia sobre todos los vicios, y pecados la pondera con admiracion S. Geronimo diziendo: *No ay otro pecado, con el qual el Demonio mas victorioso salga; porque la luxuria al hombre lo convierte en bestia, y lo haze peor que bestia. De ningun pecado se lee, que aya obligado à Dios à dezir, que le pesa de aver criado al hombre. La luxuria tiene estos efectos, q̃ debilita el cuerpo, y le trae la muerte, denigra la fama, consume los caudales, ocasiona, y enseña los hurtos, causa los homicidios, la memoria la entorpece, el coraçon lo roba, ciega al hombre, assi en la vista del alma, como en la del cuerpo. De todos los pecados es el que mas provoca la ira de Dios, y con ninguno otro ha hecho mas rigorosa justicia. Esta es vna red, que el Demonio hecha, en la qual el que cae, no sale facilmente de ella.* Estos son los seis males, que trae la luxuria, y estas las seis razones por donde el Sãto demuestra su suma gravedad: cada vna de ellas bastante, para reputarlo por el mayor de todos los vicios, y pecados en sus consequencias.

81 La primera razon del Santo es: *porque la luxuria lo convierte al hombre en bestia, y lo haze peor que bestia*: por lo que dixo el Angelico Doctor Santo Thomàs: *El torpe en nada procede segun el juizio de la razon*; porque solo sigue el movimiento de su passion: Porque como dize Santo Thomàs de Villanueva: *Este vicio enagena la razon, obscurece el entendimiento, y entorpece los sentidos, y por èl todo el hombre se convierte en la luxuria*: Que es lo que dixo San Cipriano: *La luxuria à todo el hombre lo convierte en triunfo de si misma.* Y assi se vè, que el que està entregado à las torpeças, la memoria toda la tiene ocupada en los objetos torpes: el entendimiento no piensa en otra cosa, que en las torpeças: la voluntad toda està empleada en los torpes amores: el coraçon lo tiene robado: la imaginacion no tiene otro vso, que fingirse deleytes: los sentidos todos se ocupan, en ver, oìr, hablar, tocar, y gustar cosas torpes: y los apetitos inferiores todos se emplean en la concupiscencia. De donde nace, que queda el alma con esta ceguedad inhabil para las cosas Divinas, y dispuesta para todos los males. Y assi vemos, que Salomon, siendo el hombre mas sabio, que ha tenido el mundo, luego que fue tocado de este vicio, cegò de tal forma, que vino à entregarse del todo à la idolatria, que es el mayor de todos los males, porque como dize Job: *Cayò sobre ellos el fuego, y no vierõ el Sol*, porq̃ q̃darõ ciegos à la luz.

82 La segunda razon que dà San Geronimo es: *Por que de ningun pecado se lee, que aya obligado à Dios à dezir, que le pesa de aver criado al hombre*, que es la mayor prueva que se puede dar de la gravedad de este vicio; por que aviendo juramentos falsos, aviendo injusticias, murmuraciones, y otra infinidad de pecados, por ninguno dixo Dios: *Me pesa de aver criado à los hombres*, sino es por la luxuria;

y es la razon; por que como dize Santo Thomàs: *Por la luxuria se aparta el hombre en grande manera de Dios*; por que es entre todos los pecados el que mas lo convierte à la criatura transformandolo en ella, y convirtiendolo todo en carne: Y como Dios es Espiritu purissimo, assi es el vicio q̃ mas se opone à su pureza, y por esto el que mas aborrece; por lo que dixo S. M. *No permanecerà mi Espiritu en el hombre, por que es carne*. Y aun de los Demonios dize San Bernardino de Sena: *Algunos Doctores sientan, que ay algunos Demonios, que acordandose de su antigua nobleza, se dedignan de tentar al vicio de la luxuria*. De donde se puede inferir, que oposicion tendrà este vicio con Dios, quando de los mismos Demonios se dedignan muchos de tentar à el.

83 La tercera razon que dà el Santo, es: *Por que este vicio debilita el cuerpo, y le da la muerte, denigra la fama, y consume los caudales*. Con que siendo entre los bienes de naturaleza, y fortuna los tres mayores, y mas estimables para el hombre la vida, la honra, y la hazienda, se podrà por aqui conocer, quanto mal serà para èl este vicio, quando le trae la destruccion de todos ellos. Y assi vemos, que ningun vicio estraga mas la salud, ni minora la vida, que este: ninguno denigra mas la fama; ninguno destruye mas los caudales, y las haziendas; y lo peor es, que ninguno de estos males temporales viene sin otros innumerables espirituales de culpas, que trahen consigo. Trahese en comprobacion de esto vna larga ponderacion del V. P. Maestro Fray Luis de Granada, que con el exemplo de Amon, entre otra clausulas dize: *Tales, pues, son los que estàn tiranizados de este vicio, los quales apenas son señores de sì mismos, pues ni comen, ni beben, ni piensan, ni hablan, ni sueñan sino es en el, sin que ni el temor de Dios, ni el anima, ni la conciencia, ni Paraiso, ni infierno, ni muerte, ni juizio, ni aun à vezes la misma vida, y honra, que ellos tanto aman, sea parte para revocarlos de este camino, ni romper esta cadena*. Y luego concluye: *O vicio pestilencial! Destruidor de las Republicas, cuchillo de los buenos exercicios, muerte de las virtudes, niebla de los buenos ingenios, enagenamiento del hombre, embriaguez de los Sabios, locura de los viejos, furor, y fuego de los mozos, y comun pestilencia del genero humano!* Y se concluye toda esta ponderacion con el sucesso de Sichen por los amores, y rapto de Dina, y las consequencias, que del resultaron en perdida vidas, honras, y haziendas.

### §. 16. *Desde el n. 193. hasta el 202.*

84 LA quarta razon que dà el Santo, es: *Que este vicio ocasiona, y enseña los hurtos, causa los homicidios, el coraçon lo roba, y ciega al hombre assi en la vida del cuerpo, como en la del alma*: Que es lo mismo que precipitarlo

à

â todos los vicios, y traer consigo todas las culpas. Lo qual es tan especial de este vicio, que no se hallarâ en otro; y assi San Juan Chrisostomo llama al amor lascivo: *Fuente de la maldad, perdicion de los Jovenes, cetro del Infierno, oficina de los Demonios, maestro de los delitos, receptaculo de los adulterios, arma del Demonio, y muerte de todo el mundo.* Y por esta razon se llama el Demonio tentador â este vicio, *Asmodeo*, que en la lengua Hebrea significa multitud de pecados. Y esto sucede en tres maneras, vna por la multiplicidad de pecados, que este vicio trae de su misma especie: otra por los que le acompañan de otras especies: y otra por los que ocasiona en otros. Por los que trae de su misma especie, pues vemos que vn ladron no roba todos los dias, sino rara vez, quando halla oportunidad: vn jugador no blasfema, sino es quando pierde: vn botador no bota, sino es quando se enoja: vn juramẽto falso se haze alguna vez, que se tiene en ello algun gran interès, y assi de los demàs; pero el vicio de la luxuria es vn torrente, que siempre corre, yà en pensamiẽtos, yà en complacencias, yà en vistas, yà en señas, yà en palabras, yà en obras, y estas de mil modos, sin distincion de tiẽpos, de lugares, de dias, ni horas, ni embaraços ningunos: porq̃ si los ay para las obras, queda libre el pensamiento, los deseos, y las complacencias. Por lo que dixo el Santo Job: *Fuego es, que debora hasta la perdicion, y arranca de rayz hasta las generaciones.* Es vn fuego, que nunca se sacia: por lo que dixo San Geronimo: *O fuego infernal de la luxuria! cuya materia es la gula, cuya flamma la soberbia, cuyas centellas las palabras torpes, cuyo humo es la infamia, y cuyo fin el infierno.* Esto es por lo que mira â los pecados dentro de su misma especie.

85 Y passando â los demàs pecados fuera de su especie, hallarèmos, que apenas ay mandamiento, que el luxurioso, y torpe no quebrante, ò de obra, ò de palabra, ò de pensamiento: porque como dize Santo Thomas de Villanueva: *Si los zelos, y luxuria llegan â posseer â vn hombre, todos los males, todas las torpezas, todas las maldades executarà:* Y lo mismo dize San Ambrosio. Y sino digalo la experiencia en el exemplo de vn hombre casado, que mantiene vna comunicacion torpe, que apenas ay guarismo, para contar los pecados, que este comete. Quentense los pecados de escandalo, que le son imputables, en el que dà en el lugar, barrio, ò casa, donde tiene la comunicacion: quentense los que resultan de la ofensa, que haze al matrimonio, de las pesadumbres, que ocasiona â la muger, de las pendencias, que cõ ella tiene, de las blasfemias, botos, y maldiciones de vna, y otra parte: quentense los juramentos falsos, para negar el delito, los pecados contra justicia, y Caridad por el mal exemplo de los hijos la dissipacion de la dote de la muger, y patrimonio de estos: quentense los

hurtos,

hurtos, y robos en el trato, oficio, ò exercicio, para q̃ alcançe à mantener la comunicacion: quentense las pendencias, los odios, las enemistades, los desafios, y la Sangre, q̃ no pocas vezes se derrama: quentense las ocasiones, en que se jacta con los amigos: y quentense las confessiones, y comuniones sacrilegas, la falta de cumplimiento con la Iglesia, y las vezes, que se ha puesto en peligro de muerte en pecado mortal, arriesgando su vida, por mantener su passion. Estos, y otros muchos son los pecados personales de otras especies.

86 Y passando de aqui à los pecados agenos, que ocasionan. Quentense los que se cometen con su escandalo, yà en los que lo reciben, sabiendo su torpeza: yà en su muger en otro tal adulterio, por vengarse del marido: yà en las hijas, y hijos con el exemplo de los Padres: yà con la misma manceba, los que ella comete con èl, y la ocasion, que le dà para que haga lo mismo con otros: yà en las hijas de esta, si las tiene, prostituyendose ellas con el mal exemplo de la madre (sino es, q̃ esta las prostituye:) yà en su marido, si ella es casada, y lo sabe, en el odio, y pensamientos de venganza contra èl: yà en los amigos, que por imitarlo, y quizàs por incitarlos à ello executan lo mismo: yà en los criados, criadas, terceros, ò terceras, de quien se vale para sus torpezas: yà en las consequencias, que de los zelos, y sentimientos de vna, y otra parte suelen ocasionarse; de enemistades, y odios entre las familias, de escandalos, pendencias, vandos muertes, &c. De donde resulta, que apenas ay Mandamiento de la Ley de Dios, que en quatro, ò cinco especies distintas no viole, y haga violar, lo que en ningun otro pecado se hallarà. Por lo que el Apostol San Pedro llamò al adulterio, y torpeza incesable delito, diziendo: *Los ojos tienen llenos de adulterio, y de incessable delito.* Porq̃ el q̃ tiene este vicio, todos los delitos, y todos los pecados los tiene con èl, y incessantemente los comete; y por esso dize Dios en el Levitico: *No prostituyas à tu hija, no se contamine la tierra, y se llene de delitos*: Y es porque con la prostitucion de esta se cõtaminan sus amadores: con el mal exemplo de estos se contaminan sus amigos; y con el de estos se contaminan otros: y con la prostituciõ que la madre haze de su hija, à su exemplo otra madre prostituye la suya: y estas mismas, que se criaron en este vicio, prostituyen tambien las propias: y assi cõ vna prostitucion se llena toda la tierra de delitos, como dize el mismo Dios. Y por esso Salomon viendose metido en las torpezas, dixo: *Casi estuve en todos males*; llamando, dize S. Juan Chrisostomo, todos los males à la torpeza; porque esta los trae todos. Y siendo esto assi llegarà el tiempo de la confession en estos, quando yà se aya dexado la manceba, y se reduciràn las confessiones de tal sin numero de pecados à

dezir:

dezir: que han tenido tanto tiempo vna comunicacion torpe con algun escandalo, y quedaràn muy satisfechos de que con esta confession se purgò todo.

87 La quinta razon que dà el Santo es: *porque de todos los demàs pecados es el que mas provoca la ira de Dios, y en el que ha hecho mas rigorosa Justicia.* Esta es vna verdad en que contestan todas las Escrituras, todas las Historias, y todos los Padres de la Iglesia. Las Escrituras, pues à la Ciudad de Ninive la amenazò Dios con su ruina, por lo entregada que estava à este vicio, como advierten los Expositores. La Provincia de Pentapoli con aquellas quatro celebres Ciudades con todos sus moradores la destruyò Dios, embiando fuego del Cielo, q̃ las abrasasse. Y lo que mas es, el vniversal diluvio, como dize el Genesis, lo embiò Dios al mundo, por lo entregados, que los hombres estavan à las torpezas, sin reservar mas que ocho almas con Noe. Y si ocurrimos à las historias, estas nos enseñan, que todas las Monarquias, è Imperios del mundo, han tenido su ruina por las torpezas. Pues el Imperio de los Romanos, que se dilatò por la continencia, luego que empeçò à dominar en èl la luxuria, se empeçò à dividir, y destruir, como dize Saliano. La Monarquia de los Assyrios, se acabò por la deshonestidad de Sardanapalo: La de los Caldeos por la de Baltasar: La de los Persas por la de Dario: La de los Griegos por la de Cleopatra. Y la perdida de España, dize Mariana, tuvo su principio de los amores del Rey Don Rodrigo con la Caba. Y de los Santos Padres, dize San Geronimo: *Por este pecado leemos, que el Señor embiò al mundo el Diluvio: que à Sodoma, y Gomorra las abrasò con fuego, y à otros muchos hombres los ha castigado, y destruido.* Y San Agustin dize: *O luxuria! Por tì la paz es destruida, por tì vienen los homicidios, por tì las Ciudades son abrasadas, por tì los Reynos se pierden, y se destruyen, y por tì vienen casi todos los males.* De la misma forforma habla San Gregorio, y San Isidoro. Y Santo Thomàs de Villanueva dize: *El pecado de la luxuria sobre todos los pecados, es castigado con atroz vengança, y si Dios no fuera gravissimamente ofendido con estos pecados, nunca huviera executado tan atrozes castigos contra los libidinosos.*

§. XVII. *Desde el n. 203. hasta el 217.*

88 La sexta, y vltima razon, que dà San Geronimo, con la que de nuestra la mayor gravedad deste vicio, es: *Porque es vna red, que el Demonio echa, en la qual el que cae, no sale de ella facilmente.* Porque, como dize S. Thomàs, *el demonio se dize, se alegra en grande manera del pecado de la luxuria, porque es muy pegajoso, y dificilmente puede el hombre ser apartado dèl, porque el apetito del deleyte es insaciable.* Lo mismo repite Santo Thomàs de Villanueva. Pero toda autoridad sobra, con lo que nos

G dize

dize el Espiritu Santo, pues encargando à el hombre la fuga de la muger, dize: *Ninguno de los que entran à ella, bolveràn à salir, ni tomaràn las sendas de la vida*: para significar la gran dificultad de salir de la red deste vicio los que se enredan en ella. Y esta dificultad nace, dize Santo Thomàs de Villanueva, de lo que este vicio ciega la raçon, principalmente en orden à las operaciones saludables, porque el coraçon, voluntad, entendimiento, pensamientos, y toda el alma la tienen entregada à la torpeza, porque haze esta en el alma en orden à este fin, lo que la embriaguez en la razõ; y assi dize el Espiritu S.: *La embriaguez, y la fornicacion roban el coraçon.* Por lo q̃ dixo el Profeta Oseas, hablando de los torpes: *No daràn sus pensamientos, para convertirse à su Dios, porque esta en medio de ellos, el espiritu de las fornicaciones.* Y à este fin, dixo el Santo Job: *Hize pacto con mis ojos, para aun no pensar en la doncella, porque què parte tuviera en mi el Dios del Cielo, y que herencia el Omnipotente de los excelsos?* Para enseñarnos, que posseìdo el hombre desta passion, ninguna parte queda para Dios, porq̃ todas las possee este vicio, y todas las domina. Y esta es la razon, porque son raras las verdaderas conversiones, que se vèn de los que del todo se han entregado à este vicio; sino es embiandoles Dios vn relampago de luz tan grande, con vn trueno tan fuerte de algun particular sucesso, que atemorizandolos, los despierte: y assi es gravissimo el riesgo, en que estos viven, è innumerables los que lastimosamente se pierden.

89 Tanto, que San Remigio dixo: *Excepto los parvulos, de los adultos por el vicio de la carne se salvan pocos*: y no nos parecerà esto mucho, aviendo dicho el Espiritu Santo de los que se entregan à el amor de las mugeres: *Ninguno de los que entran à ella, bolveràn à salir, ni tomaràn la senda de la vida.* Y es digno de reparar en esta autoridad de San Remigio, que hablando el Santo de los Christianos, dize, que son pocos lo adultos, que se salvan por este vicio, y no nos parezca, que en esto dize mucho el Santo, pues es opinion concorde de los Padres, assi de la Iglesia Latina, como de la Griega, que de los Christianos adultos es mas el numero de los que se condenan, que el de los que se salvan: assi lo expressan S. Chrisostomo, S. Basilio, S. Efren, S. Theodoro, S. Simeon Estilita, S. Nilo Abad, San Gregorio, S. Agustin, S. Geronimo, S. Anselmo, S. Thomàs, S. Vicente Ferrer, y vniforme todos los Santos, y en lo mismo concuerdan aquellos quatro insignes Cardenales Cesar Baronio. Belarmino, Cayetano, y Hugo, y el Abulense, y el Padre Suarez, y este es el dictamen comunmente recebido entre los Theologos, y Padres de la Iglesia fundados en la autoridad del mismo Christo que dize: *Ancha es la puerta, y espacioso el camino, que*

*lleva*

*lleva à la perdicion. Quan angosta es la puerta, y quan estrecho el Camino, que và à la vida! pocos son los que la encuentran.*

90 Y tan pocos, que San Vicente Ferrer dize: *Ojalà que de las diez partes de los Christianos la vna se salve.* Y lo mismo repite Hugo Cardenal, diziendo: *Tambien de los bautizados parese, que como las nueve partes perecen.* Y el mismo San Vicente refiere vn caso de vn Arcediano de Leon de Francia, que aviendo resignado su Prevenda, y retiradose à vn desierto por tiempo de quarenta años, se le apareciò à su Obispo, y le dixo: que el dia de su muerte murieron treinta mil personas de todo el mundo, y de ellas solo cinco se salvaron; conviene à saber, èl, y San Bernardo que muriò aquel dia, y otros tres que fueron al Purgatorio. Y en las Chronicas de la Religion Serafica se refiere tambien, que aviendo muerto vna muger oyendo vn Sermon, se lebantò despues resucitada, y dixo: *Sabed Fieles, que oy han muerto setenta mil personas, y solo se han salvado siete.* Y San Vicente Ferrer dize: *Por vn alma que và al Purgatorio, van mil al Infierno.* Y à Sãta Brigida le dixo Dios: *Aquel abismo insaciable siempre està abierto, al qual las almas baxan, como los copos de niebe caen del Cielo à la tierra.* Y à la Venerable Madre Maria de Agreda, le dixo Maria Santissima: *Y para que llores mas, te hago saber, que como en la primitiva Iglesia eran tantos los que se salbavan, aora son los que se condenan.* Y en esta conformidad S. Juan Chrisostomo predicando en Constantinopla, donde èra Prelado, llegò à afirmar de aquella Ciudad (que despues de Roma era en aquel tiempo la mas numerosa) esta proposicion: *Entre tantos millares, no se pueden hallar ciento que se salven; y aun de estos dudo.* Y Cornelio Alapide dize, tocando esta autoridad: *De los Catholicos apenas se salva de cada millar vno.* Lo qual aunque se entiende de los q̃ viven entregados à los vicios, es para hazernos temblar, siendo tantos los entregados à ellos. Y mas dixo San Geronimo hablando de estos entregados à los vicios: *Apenas de cien mil, cuya vida fue siempre mala, merece vno el perdon de Dios.* Y cercano à su muerte repitiò esto mismo à sus discipulos. Y San Agustin hablando de estos mismos dize: *Apenas se salva vno.*

91 Y San Simeon Estilita dexò escrita vna revelacion que tuvo, en que dize: *De diez mil, apenas se halla vn alma en estos tiempos que venga à manos de los Angeles.* Cuya revelacion la tenia en su poder S. Nilo, y la dava à leer el Santo, como todo lo refiere el Cardenal Cesar Baronio. Y todo esto es muy conforme à la Divina Escritura, pues el Apostol San Pedro dize: *Si el Justo apenas se salva, el impio, y pecador, que paradero tendrà?* Y à lo que dize el mismo Dios: *De los necios es infinito el numero.* Traen-

ſe de eſto muchas figuras, y autoridades de la Eſcritura, que lo demueſtran; y ſe concluye diziendo, quanto nos deve hazer temblar la referida autoridad de San Remigio: *Excepto los parvulos de los adultos por el vicio de la luxuria ſe ſalvan pocos.* No porque ſi todos ſe arrepintieran de coraçon no ſe ſalvàran, ſino porque ſon pocos los que ſe arrepienten, y por eſta razon ſon tantos los q̃ ſe condenan. Con lo q̃ queda convencido quan grave mal es el pecado de la luxuria, y q̃ devemos ſiẽpre creer lo q̃ el Apoſtol San Pablo dize: *Sabed, pues, y entended que todo fornicador, ò torpe no tiene herencia en el Reyno de Chriſto, y de Dios.* Donde ſe ha de reparar en aquel *Sabed, y entended*, haziendoſe cargo el Apoſtol, de la ignorancia, y error que en eſta materia ſe padece; y aſsi proſigue diziendonos: *Ninguno os engañe con palabras vanas, porque por eſtos pecados vino la ira de Dios contra los hijos de la difidencia*; como ſi dixera: no os dexeis engañar de los que os dixeren que eſtos pecados no ſon ſumo mal, y q̃ ſon los q̃ Dios mas facilmente perdona, porq̃ por ellos vino la ira de Dios à los hombres, y à todo el mundo, pues todo el mundo lo deſtruyò por ellos. Eſte es el vicio de la luxuria, eſte es el fruto q̃ ſe coge del arbol de la profanidad, y ſi por el fruto ſe ſe conoce el arbol, de aqui ſe podrà inferir quanta ſerà ſu malicia, y abominacion à los ojos de Dios, quando tan abominable es el fruto que produce, y en tanto rieſgo nos pone.

§. XVIII. XIX. y XX. *Deſde el n. 218. haſta el 276.*

92 En eſtos tres §§. ſe exorta à los Padres Confeſſores, y Predicadores à q̃ ayudẽ, à q̃ del todo ſe deſtierren profanidad, y abuſos tantos. Y ſe pondera con todo genero de autoridad, y razon la obligacion que à eſto tienen: el eſtado de la relaxacion à que han venido las coſtumbres: la eſtrechiſsima quenta que Dios, à vnos, y à otros les ha de pedir, pues aviendolos pueſto en ſu Igleſia como luz, y Medicos para guiar, y curar los pecadores, y fiadoles el govierno, y direccion de las almas, que redimiò à coſta de ſu ſangre, eſtas Por la mayor parte laſtimoſiſsimamente ſe pierden, y en ellas el fruto de la Redempcion, por no levantar los vnos en los Pulpitos el grito viendolas laſtimoſiſsimamente perderſe, y los otros en el cõfeſſonario, por no aplicar la medicina, dexandolas correr tras los deſſeos de la carne: naciendo de la ſuma facilidad de los Confeſſores en abſolver (como pondera San Carlos Borromeo) los exceſſos en la pompa de los veſtidos, y ornatos que tienen laſtimoſiſsimamẽte arruinada la Chriſtiandad, y corrompidas las coſtumbres, y perdidos los Reynos, y familias. Se declaran los caſos en que ſe deve negar la abſolucion aſsi à hombres como à mugeres, que quedan referidos

en

en el §. 7. de este compendio, y otros tambien en el §. 9. y son los mismos en que establecio San Carlos Borromeo en sus actas, debian negar los Confessores la absolucion à los penitentes. Se trahen todos los Autores, Santos, y Concilios que dizen: que à la que và excessivamente adornada, se le deve negar la absolucion, y Sagrada Comunion. Y al num. 269. se trae la practica de como los Confessores deven portarse para examinar con prudencia estos excessos. Se trahen tambien varias doctrinas en orden al juicio de esta materia, que son las que se han apuntado en los referidos §§. 7. y 9. Y desde el num. 234. se haze la prevencion para los Padres Confessores, de la equivocacion, que ordinariamente se padece en muchas opiniones, en que hablando los Autores de las materias especulativamente tomadas, y consideradas precissamente, segun su naturaleza, en cuya consideracion dizen no son pecado, siendo assi, que este juizio no sirve quando se trata de la misma acciō practicamente mirada, y vestida de sus circustancias; no obstante para la practica se valen de las doctrinas de estos Autores, que tratan de las materias especulativamente, cometiendose muchissimos absurdos, y sacrilegos, por no pararse à hazer juizio de las materias, de las opiniones, y del sentido en que los Autores hablan. Y se trae el exemplo en las comedias, y los bayles, que por que muchos Autores dizen, que considerados estos actos segun su naturaleza, no son pecado mortal: no obstante que añaden todos, que si se hazen torpe, y lascivamente, y son peligro de culpa grave, son pecado mortal. Sucede, no pocas vezes, que algunos Confessores, governados por la generalidad, de no son pecado mortal, sin reparar en mas que en el sonido de las opiniones, en los casos practicos en que se verifica executarse estos actos torpe, y lascivamente, y con peligro de culpa grave, escusan à los que los hazen, ya los que assisten à ellos. Y se dize, que lo mismo sucede en lo de los trages, y en otras muchissimas materias, governādose en ellos por reglas generales, que tienē mil limitaciones, y no sō adaptables à todos los casos.

93 Y se previene vltimamente desde el num. 262. à los Padres Cōfessores la especial reflexion, que siempre deven hazer sobre la ley Real, de que se trata en la Carta desde el num. 132. y à las doctrinas, que en estos lugares se traen, conque se evidencia, que esta ley no obstante su no observancia està oy obligando en conciencia, por las razones, que se apuntan al numero 52. de este Compendio, y en que se fundā los Autores que lo siētan assi. Y se dize, que si estas doctrinas se tuvieran presentes quando salen estas leyes, y pragmaticas, que miran al bien comun, à la reforma de las costumbres, y à evitar abusos, y desordenes, de q̄

se

se siguen ofensas de Dios, y perjuizios graves à los Vassallos, y al Reyno, y ningun Confessor absolviera, como tiene obligacion, à los que no las guardan, no sucediera la relajacion, que con ruinas tantas oy se experimenta despues de tan Santissimas Leyes. Y se concluye, que de los Confessores depende todo, y que si estos no cumplen con la obligacion en que Dios los ha puesto, teniendo en mas no disgustar al Penitente, que la honra, y gloria de Dios, y la salvacion de aquellas almas que les fian sus conciencias, ni los Reyes podran reformar sus Reynos, ni llevar adelante la observancia de las leyes, y pragmaticas que à este fin establecen: ni los Prelados Eclesiasticos podràn reformar sus Diocesis con sus Edictos, siendo vn error dezir, ò juzgar que las leyes Reales, justas, vtiles, y necessarias à vn Reyno, y q̃ miran al bien comun, y à reforma de las costũbres, y abusos no obligan en conciencia. Y no menor error llamar penales à las leyes de esta calidad, aunque se les ponga pena para su mayor observancia, como todo se expressa desde el num. 132. Y igual error, y heregia formal el enseñar, ò sentir que los mandatos de los Prelados Eclesiasticos, en que con Censuras, ò en virtud de santa obediencia establecen, y ordenan la observancia de alguna cosa que conduce à la mejor guarda de la Ley, y que tiene grave conducencia à ello, ò prohiben lo que impide esta guarda, y trae en lo general relaxacion à las costumbres, no obligan en conciencia, aunque aya opiniones independiente de la Ley, sobre si es pecado, ò no, por que la Ley lo haze cierta, è induvitablemente pecaminoso. Y se expressa el dolor que deve causar el que se padezca en muchos en esta materia ignorancia tanta, que se execute todo lo contrario; impossibilitado por esta via absolutamen el remedio, y reforma de las costumbres, y abusos: y que de todo esto nace el ningun respeto con que se miran las leyes, y mandatos, y desprecio que se tiene de las Censuras, confessando, y comulgando los inobedientes con gran serenidad de conciencia, y poniendose en los Altares los Confessores con la misma, vease lo que sobre esto se dize al num. 281. Y se concluyen estos §§. con aquella carta que de parte de Dios entregaron lo Demonios à vn Predicador para que la leyesse en el Pulpito, que dezia: *Los Principes del Infierno, à vosotros los Predicadores, y Confessores, &c. Os damos las gracias, y parabien de lo mal que lo hazeis en vuestros oficios, por que con lo mal que cumplis con vuestros exercicios, vosotros con las personas que confessais, y oyen vuestros Sermones llenos de conceptos vanos venis al Infierno à ser compañeros nuestros.*

§. *Vltimo desde el n.* 277. *hasta el final.*

94 DEclarase en este §. la obligacion que el Prelado tie-

tiene al remedio de esta gravissima materia de la profanidad de los trages, è intolerables abusos que se han tocado, la qual se demuestra lo primero en general con la autoridad de Escritura, y Padres. Y despues en particular cō la doctrina de Juristas, y Theologos. que dizen que el Obispo està en obligacion de remediar, y prohibir con censuras estos excessos, como lo trae Diana, de Alberto de Albertis, y Castilento, y el Padre Salmeron, y el Cardenal Caramuel con el Cardenal Esforcia, y Biguerio. Y todos assi legistas como Theologos sientan, que el Obispo puede prohibir con censuras el vano ornato. Assi Barbosa, Vrritigoiti, Tiraquelo, Zenedo, Cabreros, Alberico, Juan Andrès, Baldo, Ancarano, Cassaneo, Solorzano, Carranza, Pereira, Guillelmo Benedicto, Vlloa, Fagnano, y Bobadilla que dize: *La carne muy adornada de vestidos es muy perjudicial, y puede el Obispo mandarles à las mugeres que no se afeyten tanto, ni excedan en el ornato, ni atavios, è imponerles sobre ello pena de excomunion, la qual les ligarà.* Y Cortiada que dize: *El Obispo puede hazer estatuto, por el qual se guarde la honestidad, y puede fulminar excomunion contra las mugeres que llevan vestidos vanos, y muy sumptuosos, ò que provocan à lascivia.* y de los Theologos lo sientan Cayetano, Lesio, Ledesma, Azor, Trullench, Bonacina, Silvestro, Lumbier, y Diana, con Castilento, y Rocafur, sin q̃ ninguno aya dicho cosa encontrario. Y de esta prohibicion con censuras tenemos los exemplares de los Cōcilios Gāgrese, Salisburgense, Mediolanēse, Turonense, y Bituricense, y Mespeliense, y de San Carlos Borromeo, San Laurencio Justiniano, S. Antonino de Florencia: y de los Obispos de Florencia, Perusia, y Arçobispo de Napoles en Italia: y de los Arçobispos, y Obispos de Zaragoça, San-Tiago, Granada, Barcelona, Calahorra, Orense, Cadiz, Jaen, y Osma en Epaña, y los de Mechoacan, y Guadalaxara en Indias, q̃ en todos tiēpos, y principalmente en el siglo passado, prohibieron estos excessos, y abusos con censuras, y muchos cō latæ sētentiæ, prohibiendo à los Confessores, āsi Seculares, como Regulares con pena de privacion de confessar, que no las pudiessen absolver, ni ministrarles ningun Sacerdote la Sagrada Comunion.

95 Y se pōdera la obligaciō de los Subditos en la guarda, y observācia de quanto por el Edicto, que ha de acōpañar este Cōpendio, y Carta se les prohibe. Y el temor que deven tener à las censuras: y se llora lo q̃ estas se desprecian, siendo vn mal tan grande, que es la mayor pena, y el castigo mayor, que puede imponer la Iglesia, como dixo San Celestino Papa: porque el excomulgado queda separado, y apartado de la Iglesia como miembro corrompido, y cortado, sin poder participar de los Sacramentos,

ni

ni de los ſufragios que ſe hazen en nombre de la Igleſia, porque eſta ni pide por ellos: ni ningun Miniſtro ſuyo en ſu nombre, ni publica, ni ſecretamente puede pedir, ni ſe le permite la aſsiſtencia à los Divinos Oficios, quando conſta lo eſtà: durando eſtos efectos, aun deſpues de muerto, ſino recibe la abſolucion, pues ni ſe le puede dar ſepultura Ecleſiaſtica, ni ofrecer por èl ſufragios, ni aplicarſele Indulgencias, ſin otros muchos efectos, y penas q̃ las Cenſutas trahen, que ſon tantas, que el Juriſconſulto Rebufo, Autor Frances, juntò 66. penas, y males, que la excomunion trahe à los ligados cõ ella.

95 Eſto ſin aquel horroroſo, y nunca bien ponderado efecto de privar la excomunion de la eſpecial proteccion Divina prometida à los Fieles, como dixo San Leon Papa por eſtas palabras: *Por lo que principalmente ſe ha de temer la excomunion es, porque por ella el excomulgado ſe priva de la eſpecial proteccion Divina:* Y faltando eſta, conſidereſe lo q̃ ſerà vn Chriſtiano. Y lo miſmo dize San Chriſoſtomo, Santo Thomàs, Hugo Victorino, el Abad Panormitano, Jacobo Bayo, el Maeſtro de las Sentencias, y Theofilo Raynaudo. Y à demàs de eſto ſon entregados los excomulgados à Satanàs, adquiriendo por la excomunion eſpecial proteccion los Demonios en ſus cuerpos. Y aſsi leemos que San Pablo, quando excomulgò à aquel Corintho, lo entregò à Satanàs; y aſsi vemos la Igleſia como trata à los excomulgados, pues creciẽdo ſu cõtumacia los maldice, y los conmina cõ la perdida de ſus hijos, Dignidades, pueſtos, y oficios, y con las plagas q̃ Dios embiò ſobre Egipto, Sodoma, y Gomorra, Datan, y Abiron: cuya practica viene deſde el tiempo de los Apoſtoles. Por lo que Theofilo Raynaudo concluye lo que ſon las Cenſuras, diziendo: *En vna palabra lo podemos dezir todo, que el excomulgado es privado de la comunion de los Santos, en todo aquello que eſtà en la poteſtad de la Igleſia.* Y aſsi San Bernardo dize: *Vean en quanto peligro los excomulgados eſtàn, por los quales la Igleſia no ora, la que con gran confiança pide por los Judios, por los Hereges, y por los Gentiles. Pues pidiendo el Viernes Santo por ellos, y por todos los malos, ninguna mencion haze de los excomulgados.* Y no obſtante todo eſto, ſe ve lo poco que los hombres temen las Cenſuras, pues tanto las deſprecian, deſobedeciendo los mandatos de los Superiores: aviendo diſpueſto el Señor para nueſtra enſeñança, que no ſolo los brutos, ſino los vivientes vegetables, y aun las criaturas todas inſenſibles ayan en todos tiempos moſtrado ſentimiento, y como temor à las Cenſuras, vnos obedeciendolas, otros muriendoſe, otros ſecandoſe, otros eſtremeciendoſe. De lo que ſe colige, aſsi para la preſente materia, como para otras muchas, la obediencia, que los Fieles todos deven dar à lo que ſe les manda por ſus Prelados, quando ſiempre va todo encaminado al bien de ſu alma.

96 Y por conclusion es digno de este lugar el traer à la memoria à las mugeres, lo que al num. 266. dize Santo Thomàs de Villanueva: *Ay de aquellas miserables, que en pulir, adornar, y hermosear con afeytes su cuerpo gastan su vida, buscando con curiosidad vestidos preciosos, arracadas, y otras vanas puerilidades, hechas lazos del Demonio para cazar las almas como paxarillos necios: como sino bastàra la corrupcion, y flaqueza de la misma naturaleza que lloramos, sino q̃ buscã incentivos para engañar à los hõbres. O què engañadas se hallaràn en la muerte! quãdo vean, que vida, trabajo, y todo lo perdieron:* Y tambien es digno de traer à la memoria à los hombres, que tan poco caso hazen de sus profanidades, lo que el mismo Santo dize al num. 265. (que igualmente es adaptable à los Predicadores, y Confessores, si aunque en su vida hagan milagros, en su direccion, y consejos olvidaren la voz de el Señor, q̃ en sus Escrituras habla como se ha visto de estas profanidades, y olvidaren sus mãdatos en la voz de los Prelados:) *Quãta serà entonces* (dize el S.) *la confusion de algunos, que en esta vida creìan serian agregados al numero de los bienavẽturados, quãdo vean agregarse al numero de los condenados! Como se admiraràn diziendo: Señor como es esto? Què es esto q nos sucede? Assi se frustra nuestra esperança? Pues en tu nombre no profetizamos, no arrojamos los Demonios, no convertimos muchos à la Fè, no hizimos muchas maravillas, y milagros? Es esta la retribucion de nuestros trabajos? Es este el estipendio de nuestras obras? A los quales dirà el Señor: Nunca os conocì; apartaos de mi, obreros de la iniquidad. Pues si esto responderà el Señor à los que han profetizado, y predicado, aviendo sido quebrantadores de sus mandatos, que dirà à los lascivos, ò los robadores, y profanos.* Y que dirà, se puede añadir, à los que en la profanidad llevan la lascivia, y llevan los robos, aunque ayan tenido dictamenes de que no pecan, y aunque estos ayan sido de quien erroneamente juzga aconseja bien; porque como dize Dios en los Proverbios: *Ay camino que parece al hombre recto, y sus fines llevan à la muerte.*

97 Y vltimamente es digno, el que mugeres, y hombres, Predicadores, Confessores, y todo genero de personas de todos estados, y cargos, tengan siempre presente lo que San Cipriano citado de aquel insigne Varon, y nunca bastantemente alabado el Padre Maestro Fray Luis de Granada, tomo 1. *tract.* 3. *de la limosna*, dize: *Imagine aora cada vno de nosotros, que sale el Demonio con todos sus seguidores, à avergonzar al Pueblo de Dios en presencia del mismo Dios, diziendo: Mira Christo, yo por todos estos, que aqui vès conmigo, ni recebì bofetadas, ni sufrì açotes, ni padecì en Cruz, ni derramè Sangre por ellos, ni tampoco les prometo el Reyno del Cielo, ni la gloria del Parayso, y con todo esto mira quan grandes, y*

*preciosos dones me ofrecen, y quan liberalmente gastan en mi servicio, lo que en largos tiempos con mucho trabajo ganaron hasta empeñar, y vender su patrimonio, para emplearlo en pompas del mundo. Muestrame, pues, aora Christo otros criados tuyos, que assi te sirvan, y gasten su hazienda por ti; mira, si essos ricos, y llenos de bienes hazen otro tanto por ti, mira si llegan à empeñar, ò vender sus haziendas para gastarlas por ti. Què responderemos à esto, hermanos muy amados? Conque color defenderemos las conciencias de los ricos llenas de esta sacrilega esterilidad? Y cubiertas con vna noche obscura de tan grandes tinieblas? Què escusa tendrèmos, viendo, que somos menos que los siervos del Demonio?* Y concluye luego este Venerable Padre, diziendo: *Hasta aqui son palabras de San Cipriano, las quales por cierto devian bastar para que se confundiessen los hombres.* Y hasta aqui el Compendio.

§.

EXCESSOS QVE SE PROHIBEN en el Edicto à las mugeres, para que no los vsen, y à los maridos, y padres para que no los permitan.

Lo que en virtud de santa obediencia, y pena de excomunion mayor ferenda se manda, à las mugeres, de qualquier condicion, y calidad q̃ seã, no vsẽ de profanidad, ni en los Templos, ni fuera de ellos, y lo que debaxo de la misma pena se manda à los maridos, y padres de familia no permitan en sus mugeres, ò hijas, ò quālesquier otras personas, que tengan à su cargo, es lo siguiente.

1 QVe ninguna muger, ni en los Templos, ni fuera de ellos continue la nueva introducion de los escotados, sino que se vistan de forma, que cubran los pechos, y pecheras. Ni tampoco continuen la introduccion de los petos, que sobreponen baxo de los pechos mismos.

2 Que no traygan la ropa por delante deforma que puedan verse los pies. Ni vsen en los calçados de bordados de oro, plata, ni seda.

3 Que no entren en los Templos cubiertas las cabeças solo con las puntas de humo, sino toda la cabeça hasta la frente cubierta con el manto.

4 Que no lleven en lo publico descubiertos los braços, sino ajustadas sus mangas hasta el puño.

5 Que no vsen las colas, que oy llevan en los Templos, ni fuera de ellos, ni estas puedan exceder de tres, ò quatro dedos.

6 Que las que llevan Habitos por voto, ò devocion, no vsen en ellos, ni en las Correas, ò Cordones de sobrepuestos ningunos, ni de plata, ni seda, ni cintas de ningun color.

7 Que en los Oratorios, ni Hermitas no oygan Missa, sino es cnbiertas las cabeças con sus mantos, ò mantellinas honestas,

ni

ni ningun Sacerdote Secular, ò Regular, debaxo de la mesma pena, les diga Missa no estando en esta forma.

8. Que no confiessen, ni comulguen en los Oratorios privados sin licencia in scriptis del Prelado, ò su Provisor, por los desordenes, que en esto se han experimentado. Y debaxo de la misma pena ningun Confessor Secular, ni Regular, sin constarles de la licencia, las confiesse, ni dè la Sagrada Comunion.

9. Que no reciban visitas en los Oratorios, ni los hagan pieças de labor en virtud de santa obediencia.

10. Que los Sastres, debaxo de la misma pena de excomunion mayor, y de mil maravedis no puedan cortar, ni hazer los vestidos escotados, ò cortos por delante, ò con colas, ni otras inventivas de modas inhonestas, y provocativas, como las de los petos, y otras semejantes.

*LO QVE SE PROHIBE CON excomunion mayor Latæ sententiæ por averse antes prohibido es lo siguiente.*

11 QVe en los Lugares, y Aldeas, ò Partidos del campo, no se hagan bayles generales de dia, ni de noche, ni à las puertas de las Iglesias, ò Hermitas, ni en las plaças, calles, ò campos, en que concurren las moças, y moços todos, cometiendose infinitas ofensas de Dios, pena de excomunion mayor Latæ sententiæ. Ni ningnna persona assista à ellos, y no se prohiben los privados en sus casas, no interviniendo ni tocamientos, ni movimiētos, ni cantares, ni palabras lascivas, y no de otra forma.

12 Que ni tampoco se vsen por la misma razon debaxo de la misma pena los bayles pribados forasteros, que en algunas Ciudades, Villas, y Lugares de la Diocesis se vàn introduciendo, en que se bayla, ò dança dadas las manos hombres, y mugeres, ò inmediatamente, ò mediando vn pañuelo, y diziendose secretos al oìdo, y otras acciones semejantes, indignas de Christianos.

13 Que ni tampoco debaxo de la misma pena se vsen algunos juegos, en que concurren hombres, y mugeres, y en que intervienen estos mismos secretos, ò abraços, ò cosas semejantes.

14 Que ninguna muger debaxo de la misma pena pueda ser afeyta-

afeytada, ni calçada de mano de hombre, ni ningun Barbero, ni Zapatero, que lo tenga, ò no por oficio, debaxo de la misma pena, y de mil maravedis lo puedan executar; y el calçado à las mugeres se entiende en passando de los siete, à ocho años.

Y por lo que mira al excesso en los vestidos, y demàs adornos, assi en hombres como en mugeres, y principalmente en estas en lo que añaden de afeytes, adereços de cabeças, y otras profanidades vanissimas, se remite al juizio de los Padres Confessores. Y se dà vn mes de termino por lo que mira à esta moderacion, para que assi hombres, como mugeres consulten en este tiempo con sinceridad, y verdad, como quien desea salvarse, lo que tuvieren qne reformar en sus vestidos, y adornos preciosos, y costosos, y las mugeres en sus afeytes, y adereços de cabeça, por qualquiera de los titulos, que se expressan en la Carta, que hazen todos estos excessos gravemente pecaminosos, yà por hazerse provocativos, yà por exceder su possibilidad, yà por ser sobre su esfera, y yà por el mal exemplo de los perjuizios, q̃ ocasionan à otros, aunque no sea sobre su possibilibad: arreglandose al prudente juizio de sus Confessores, à quien todo este negocio se remite, y de cuyas conciencias se fia, y que tendràn presente quanto en la Carta se expressa: sin olvidar nunca la ley Real, y sus importantissimos fines.

Y tambien se dàn 15. dias de termino para la reforma de mangas de camisa, y petos.

*SOLI DEO, HONOR, ET GLORIA.*

Impresso en Murcia, por Jayme Mesnier, Impressor, y Librero, en la Calle de la Plateria. Año de 1711.